TOMO LXXVIII — Montevideo, Miércoles 7 de Enero de 1925 — Núm. 5611

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Exime de la cuarentena reglamentaria a los reproductores ovinos que procedentes originariamente del Uruguay se reimporten de la República Argentina después de la fecha que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 1752|1924). — Vista la nota presentada por los señores Supparo Hnos. y Vidal y Freire, solicitando la supresión de la cuarentena reglamentaria para los ovinos de procedencia uruguaya que se reimporten de la República Argentina, procedentes de la Primera Exposición Internacional de Ovinos que se celebrará en la ciudad de Concordia el 25 del próximo mes de Enero, así como para los demás productos lanares que sean adquiridos en ese torneo para el Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Exímese de la cuarentena reglamentaria a los reproductores ovinos que, procedentes originariamente del Uruguay, se reimporten de la República Argentina, después de haber concurrido a la Primera Exposición Internacional de Lanares que se celebrará el 25 del próximo mes de Enero en el local de la Sociedad Rural de Concordia.

2.o La misma franquicia alcanzará a los reproductores ovinos que se adquieran en el torneo indicado, para ser importados al Uruguay.

3.o Las facilidades acordadas en los dos artículos anteriores, regirán para las importaciones que se efectúen en las condiciones establecidas hasta el 15 de Febrero de 1923.

4.o Los reproductores lanares deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial en el que conste de que están sanos, libres de sarna y que proceden del local de la Sociedad Rural de Concordia, en el cual no se ha constatado enfermedad contagiosa alguna durante los días en que se haya celebrado la Exposición aludida.

5.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Permite la importación sin cuarentena de los reproductores lanares que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 1982|1924). — Vista la nota de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, solicitando la libre importación de los animales que se destinen a la Exposición Internacional de Lanares de galpón y campo que se celebrará en aquella ciudad el día 11 del próximo mes de Enero;

De acuerdo con el espíritu que inspiró las facilidades acordadas para la importación del ganado que concurrió a las exposiciones de Salto, Paysandú y Santa Rosa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Permítese la importación sin cuarentena de los reproductores lanares que procedentes de la República Argentina, vengan a exposición o venta a la Exposición Internacional que se celebrará en la ciudad del Salto el 11 de Enero próximo, debiendo venir acompañados de un certificado oficial de origen en el que conste que están sanos, libres de sarna y que proceden de establecimientos en los cuales no existe enfermedad contagiosa alguna en el momento de la extracción.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 2716.

Ministerio de Industrias. — Montevideo Diciembre 31 de 1924. — (Acta número 1734). — Vista la gestión iniciada por el señor Marcel Barres, de Santiago de Chile (Chile), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1726, relativa a un invento denominado "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras", concedida el 15 de Febrero de 1924;

Considerando: Que de acuerdo con el espíritu y la letra de la ley del 28 de Noviembre de 1916 queda librada a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo la determinación del valor y justeza que se aleguen en apoyo de los pedidos de prórroga del plazo señalado para la instalación industrial;

Considerando: Que las razones expuestas por el peticionante a fojas 19, no son lo suficientemente poderosas como para dar base a la concesión de la prórroga que se solicita, pues las dificultades que invoca pudieron haber sido salvadas por el concesionario si no hubiese sido otro su propósito que el de cumplir con estrictez las condiciones que se señalaron en la resolución de fecha Febrero 15 de 1924 y por la que se le concedía privilegio de invención; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 36 de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 2716, de propiedad del señor Marcel Barres, referente a un invento denominado "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sofía Varela, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Ireneo de Freites, sargento retirado — Solicita liquidación de asignaciones de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Liquidación por $ 99.50 a favor de la pensoinista Dolores Gómez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación por $ 2.50 a favor del soldado Jesús Sosa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito 80 cajones de pólvora y 11 cajones de cartuchos. Concedido.

6—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan que el privilegio de paquete concedido al vapor "Lord Ormonde", sea válido para el vapor "Hans Jensen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Batallón de Infantería número 8— Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.65 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—María Irrazábal de Cambpell — Solicita modificación de la cédula y pensión. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Jefatura de Policía de Tacuarembó —Solicita remitir fusiles al Arsenal de Guerra y que se le provea de carabinas. —Vuelva al Ministerio del Interior.

10—Capitanía del Puerto de Maldonado — Sobre construcción de las obras de reparación dispuestas en el local que ocupa.—Pase al Ministerio de Hacienda.

11—Jorge Piñeiro Peharson. — Ofrece en venta cable telefónico. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Alcira García de Zúñiga, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército—Transcribe telegrama de la Zona Militar número 1 dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

14—Escuela Militar de Aviación—Da cuenta de la designación del capitán instructor Rogelio Otero, para integrar la Comisión de Adquisición de Materiales Aeronáuticos. — Enterado, archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del teniente Teodomiro Escobar. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del mayor retirado don Alfonso Rimbau. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—The C. G. Blake Company—Ofrece en venta carbón. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Batallón de Infantería número 15 Antecedentes relacionados con la fuga y aprehensión de dos presos que se encontraban bajo la vigilancia de dos custodias de esa unidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Batallón de Infantería número 13 —Da cuenta de un incidente del que resultó muerto el soldado Angel Marino.— Devuélvase.

20—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe resolución dictada en el sumario seguido al soldado Francisco Saya. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Demófila y Julia López — Sobre modificación de cédula y pensión.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Gabriel Retamosa, por las menores del teniente coronel Martínez Roda— Solicita vista del expediente de pensión de la señora Luisa Escobal de Martínez Roda. — Concédese la vista solicitada.

23—Juan J. Prada — Solicita permiso para introducir un cajón conteniendo 100 revólveses. — Concedido.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Chadwick, Weir y Cía. Ltda., Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1924

Activo

Muebles y útiles	$	4.735 00
Garantía de Aduana	"	1.500 00
Cuentas a cobrar	"	135.604 83
Caja y Bancos	"	9.184 99
	$	151.024 82

Pasivo

Capital autorizado e integrado: 650 acciones de $ 100 c|u.	$	65.000 00
Fondo de reserva	"	16.832 04
Reserva extraordinaria	"	62.203 52
Cuentas en suspenso	"	2.340 97
Cuentas a pagar	"	262 13
Cuentas varias	"	4.386 16
	$	151.024 82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5042.

Balance general al 30 de Setiembre de 1924

Activo

Muebles y útiles	$	4.735 00
Garantía de Aduana	"	1.500 00
Cuentas a cobrar	"	107.721 54
Caja y Bancos	"	30.618 82
	$	144.575 36

Pasivo

Capital autorizado e integrado: 650 acciones de $ 100 c|u.	$	65.000 00
Fondo de reserva	"	16.832 04
Reserva extraordinaria	"	62.203 52
Cuentas a pagar	"	22 97
Cuentas varias	"	516 83
	$	144.575 36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5044.

Balance general al 30 de Junio de 1924

Activo

Muebles y útiles	$	4.735 00
Garantía de Aduana	"	1.500 00
Cuentas a cobrar	"	145.497 29
Caja y Bancos	"	1.134 20
	$	152.866 49

Pasivo

Capital autorizado e integrado: 650 acciones de $ 100 c|u.	$	65.000 00
Fondo de reserva	"	16.832 04
Reserva extraordinaria	"	62.203 52
Cuentas en suspenso	"	2.340 97
Cuentas a pagar	"	274 20
Cuentas varias	"	6.215 76
	$	152.866 49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5043.

Mexican Petroleum Corporation

Saldo por el primer trimestre del año 1924

Debe

Cuenta inmuebles, etc.	$	676.427 67
Idem Gastos varios	"	22.322 73
Idem muebles y útiles	"	1.170 76
Idem materiales	"	10.438 80
Idem Caja y Banco	"	4.694 53
Idem petróleo	"	338.886 63
	$	1.053.941 12

Haber

Cuenta capital	$	100.000 00
Idem casa matriz. — New York	"	584.353 63
Idem construcciones en suspenso	"	14.434 64
Idem reserva por depreciación	"	167.133 03
Idem petróleo vendido, etc..	"	188.013 11
Idem intereses recibidos....	"	6 66
	$	1.053.941 12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5004.

Balance al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Inmuebles	$	677.242 16
Materiales	"	10.084 80
Gastos varios	"	3.028 24
Caja y Banco	"	2.571 40
	$	692.926 60

Pasivo

Casa matriz	$	424.594 50
Capital	"	100.000 00
Construcciones en suspenso..	"	14.434 64
Reserva por depreciación	"	153.897 46
	$	692.926 60

C. R. Huldson, Representante. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5005.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1924

DEBE

Valores de ahorro:				
En Tesoro	$	111.400 —		
En Tesorería	»	6.926 79	$	118.326 79
Boletines Especiales Canjeados .			»	1.274 —
Agencia Central			»	1.221 32
Agencias Habilitadas			»	19.499 29
Agencias de la Capital			»	1.260 —
Escuelas Rurales			»	14.677 71
Escuelas Urbanas			»	2.788 —
Caja			»	804 75
Banco de la República — c/ oro .	$	1.365 37		
— c/ plata . .	»	22 24	»	1.387 61
— c/ custodia			»	175.010 —
Muebles y Utiles			»	3.333 95
Presupuesto:				
Ejercicio 1920	$	17.996 72		
» 1921	»	19 263 38		
» 1922	»	22 993 85		
» 1923	»	19.878 37		
» 1924	»	20.139 74	»	100.272 06
Comisiones			»	127 54

Deuda Pública:			
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	$	13.862 50	
Empréstito de Conversión de 1905	»	31.405 95	
Bonos construcción del Palacio Legislativo	»	11 831 50	
Deuda Edificios Universitarios. .	»	16 452 50	
Deuda Externa del 5 °/o oro 1919 .	»	8.612 50	
Títulos Hipotecarios Serie U . .	»	1.980 —	
» » Serie V . .	»	19.956 50	
» » Serie X . .	»	46 143 80	» 150 245 25
			$ 592.428 25

HABER

Cuentas Corrientes	$	119.149 07
Emisión de Valores	»	158 286 72
Valores Depositados en Custodia	»	175.010 —
Administración Pública	»	118 767 16
Reintegros	»	5.231 84
Fondo de Reserva	»	8.133 88
Cupones de Deuda Pública	»	7.811 34
Diferencia de Cotización	»	38 24
	$	592 428 25

Montevideo, Noviembre 30 de 1924.

P. Lapeyre (hijo), Director - Tesorero.

V.° B.° *Juan J. Amézaga*, Presidente.

A. J. C. Mancebo Rojas, Contador - Gerente.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Setiembre de 1924

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Agosto de 1924	En el mes de Setiembre de 1924	TOTALES
Montepío	$ 7:839.786,93	$ 78.984,21	$ 7:918.771,14
Reintegro	» 1:309.910,05	» 11.721,79	» 1:321.631,84
Diferencias por ascensos	» 232.599,58	» 883,79	» 233.483,37
Multas	» 230.621,85	» 2.014,43	» 232.636,28
Intereses	» 3:045.516,27	» 16.775,24	» 3:062.291,51
Cuotas del Estado	» 1:314.000,00	» 6.000,00	» 1:320.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 96.500,00	» 500,00	» 97.000,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 114.000,00	» 500,00	» 114.500,00
Cuotas del Municipio. Capital	» 67.800,00	» 300,00	» 68.100,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 16.000,00	—	» 16.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 70.608,83	—	» 70.608,83
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 152.009,36	» 1.069,08	» 153.078,[illegible]
Bonificación sobre Títulos	» 22.839,84	—	» 22.839,84
Estampillas de Montepío Civil	» 5.487,02	» 70,00	» 5.55[illegible],02
Estampillas de Montepío Judicial	» 11.898,26	» 344,50	» 12.242,76
Sellos de Jubilación y Pensión	» 4.381,00	» 32,00	» 4.413,00
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 2.193,20	—	» 2.193,20
Entradas Eventuales	» 6.701,62	» 103,93	» 6.805,55
Honorarios Médicos	» 145,00	—	» 145,00
Ingresos a la Administración Pública	» 167.993,76	» 4.101,65	» 172.095,41
Varios rubros de Caja	» 332.898,71	» 9.190,90	» 342.089,61
TOTALES	$ 15:044.091,86	$ 132.591,52	$ 15:176.683,38

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Agosto de 1924	En el mes de Setiembre de 1924	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:458.506,42	—	$ 4:458.506,42
Jubilados	» 7:360.946,29	$ 105.759,80	» 7:466.706,09
Pensionistas	» 2:025.732,46	» 29.171,56	» 2:054.904,02
Presupuesto y Gastos	» 369.877,57	» 3.687,49	» 373.565,06
Auxilios	» 132.700,84	» 1.861,00	» 134.561,84
Mobiliario y Útiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.832,19	» 170,17	» 7.002,36
Derechos de Giros	» 1.645,99	» 6,18	» 1.652,17
Comisión por Custodia de Valores	» 19.300,21	» 83,8	» 19.384,08
Devoluciones	» 148.328,26	» 2.382,88	» 150.711,14
Honorarios Médicos	» 48[illegible],[illegible]0	—	» 485,50
Varios rubros de Caja	» 332.136,91	» 9.076,04	» 341.212,95
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 1.413,00	—	» 1.413,00
Pago de intereses	» 2,95	—	» 2,95
Sumas	$ 14:703.522,34	$ 152.19[illegible],99	$ 15:015.360,88
Existencia a 30 de Setiembre de 1924	—	» 161.322,50	» 161.322,50
TOTALES	$ 14:863.161,89	$ 313.521,49	$ 15:176.683,38

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:334.500,00	$ 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 1:032.487,50	» 972.499,09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % 1905	» 118.614,00	» 100.443,33
TOTALES	$ 4:980.187,50	$ 4:458.506,42

Montevideo, 10 de Octubre de 1924.

Juan Capurro,
Jefe-Tesorero.

V.º B.º: *Alberto Cuñarro,*
Vocal-Tesorero.

Elías Schiaffino,
Contador.

V.º B.º: *Juan A. Márquez,*
Vocal-Contador.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1924

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 908).

C. Miranda,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 5 de 1927.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo
1.000 pesos, para el 7, 83.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para el 7, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 90.50.
1.000 pesos, para el 7, 90.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem. 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem. 90.50.
2.000 pesos, al contado, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, para el 7, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, al contado, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 64.00.
4.700 pesos, para el 17, 63.60.
8.800 pesos, ídem ídem, 63.60.
1.410 pesos, ídem ídem. 63.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.00.
14.100 pesos, para el 7, 63.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.00.
9.400 pesos, para el 7, 63.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.00.
7.050 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para el 7, 93.20.
Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie
1.500 pesos, para el 7, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
Bonos Construcción Palacio Legislativo
5.000 pesos, para fin de mes, 84.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.40.
1.900 pesos, para el 7, 84.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.600 pesos, para el 7, 91.40.
10.400 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para el 7, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.300 pesos, para el 7, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 7, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

2.100 pesos, para el 7, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para el 7, 90.60.
5.900 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.100 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.550 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.100 pesos, para el 7, 91.00.
14.000 pesos, para el 8, 91.00.
3.500 pesos, para el 7, 91.00.
2.300 pesos, al contado, 90.90.
1.000 pesos, para el 7, 91.00.
5.000 pesos, hasta fin de mes. 91.30.
2.000 pesos, para el 7, 90.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.90.

IMPRENTA NACIONAL.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

86.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALER Y SEÑOR MANUEL STIRLING

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Díaz, Tabárez, García, Martínez, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Buero, Toscano** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Muñoz** y **Semblat.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que modifica la de 24 de Febrero de 1911 sobre montepío militar."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se acuerda pensión al señor Enrique Borrazás con el objeto de que pueda perfeccionar sus estudios de pintura."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de la cantidad de $ 10.000 con el objeto de contribuir a la realización de las fiestas conmemorativas del primer centenario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la playa de la Agraciada."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina $ 30.000 en atender los gastos que demande la actual invasión de langosta."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye la planilla número 4 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección de Crédito Público."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos para organización y funcionamiento de nuevas escuelas industriales en campaña una partida de $ 50.000."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decretos que acuerdan cómputos de servicios a Catalina Brandi de Romanelli, Benito Pascual, Justino F. Martínez, Florencio Aragón y Etchart y Manuel Cotelo Rivero."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Rocha, doctor José Espalter, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que las instituciones públicas nacionales o municipales y las particulares que tuvieran empleados u obreros a jornal deberán abonarles el día de descanso el mismo salario fijado en los días de trabajo."

—A la Comisión de Trabajo.

3

Señor Presidente—Como deseo ocupar por algunos momentos la atención del Senado respecto al proyecto de ley que he presentado en la sesión de hoy, pediría que se me sustituyese en la Presidencia; y como no se hallan presentes ninguno de los señores Vicepresidentes, indicaría que se procediese, si el Senado lo tiene a bien, a designar un Presidente "ad hoc".

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Minas por el señor senador por Florida.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Florida.

El señor senador por Florida por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por San José por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Río Negro).

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra)—Han sufragado 12 señores senadores; 9 lo han hecho por el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Invito al señor senador por Río Negro a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador por Río Negro, don Manuel Stirling).

Señor Espalter — Pido la palabra.

He presentado al Senado un breve proyecto de ley, destinado a integrar las numerosas y sabias reformas sociales incorporadas de algún tiempo a esta parte a nuestra legislación.

Este proyecto consiste en disponer el pago obligatorio a los obreros contratados a jornal del día de descanso, de tal manera que ese día se pagaría con el salario fijado para los días de trabajo.

No voy a fundar ese proyecto en la forma debida, en primer lugar, porque no sería reglamentario. El Reglamento dispone que los proyectos se funden por escrito, y yo así lo he hecho. Pero como me propongo pedir al Senado incluya ese asunto en el próximo período de sesiones extraordinarias, creo del caso, para justificar este pedido, hacer conocer el proyecto de la referencia.

Pido, pues, señor Presidente, se sirva disponer la lectura del proyecto y sus fundamentos, que sólo por muy cortos momentos van a ocupar la atención del Senado.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las instituciones públicas nacionales o municipales, y las particulares que tuvieren empleados u obreros a jornal, deberán abonarles, el día de descanso, el mismo salario fijado en los días de trabajo.

Esta obligación deberá cumplirse, siempre que se utilicen los servicios por más de una semana, sea continua a discontinuamente, pero con el propósito de ocuparlos, por lo menos, por ese período de tiempo.

Art. 2.o Los inspectores de trabajo vigilarán el cumplimiento de esta ley, y de oficio, o a petición de los interesados, mediante el respectivo proceso verbal, procurarán constatar las faltas en que incurrieren los empleadores particulares, los que serán castigados con diez pesos de multa, la primera vez, y veinte las sucesivas, ante el Juez de Paz, y por la vía de ejecución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 15 de 1924.

José Espalter, senador por Rocha.

Honorable Senado:

El proyecto que presento será ley, no sólo de equidad y humanidad, sino de justicia.

Tiene algo de inhumano decretar, como sucede entre nosotros, el descanso obligatorio y suprimir el jornal, o lo que es, en tantos casos, lo mismo, el pan de ese día. Y es injusto también, con arreglo a ese concepto de justicia dominante en nuestro tiempo, justicia ampliada, según la cual, el jornal no es sólo la retribución de una mercancía, como el trabajo, que está en el comercio, sino la parte de bienes necesaria a la vida material y espiritual del trabajador.

Es tan justiciera la imposición de este proyecto, que extraña no se haya presentado por los obreros como una reivindicación perentoria de sus más sagrados derechos.

No se me escapan las objeciones. Son las mismas que se formularon contra la jornada de ocho horas, y el descanso semanal. Pero ninguna de éstas dos reformas hicieron sufrir quebrantos al jornal, ni esta otra lo hará sufrir tampoco. La jornada de ocho horas disminuyó en un 20 o|o, por lo menos, la cantidad nominal de trabajo, no sólo entre los empleados a jornal, que son los menos, sino también entre los demás, o sea entre los que están a sueldo, y acreció naturalmente en todos, en un 20 o|o los precios del trabajo; en tanto que la presente no disminuirá el trabajo, y tan sólo aumentará los precios en la reducida esfera del trabajo a jornal apenas en un 15 o|o.

A este respecto puedo, todavía, decir más. Sin forjarme ilusiones, creo que esta reforma no sólo será benéfica a los obreros sino a los que los ocupan. El trabajo de la semana será mayor y mejor, porque será hecho con más alegría; y el día de descanso será un día de fiesta en que nunca pueda quedar disminuído el pan cotidiano.

Montevideo, Diciembre 15 de 1924.

José Espalter, senador por Rocha."

Señor Espalter — Apenas, señor Presidente, sería necesario decir unas palabras más de las que el Senado acaba de oir, para fundar este proyecto. No necesito decir cuánto es de equitativo y humanitario; pero quiero decir algo sobre el punto de vista de sus fundamentos jurídicos. La noción de la vida, del derecho y la justicia, que domina en la actualidad, es muy distinta de la que dominaba en otros tiempos, de la que regía, por ejemplo, en los Institutos de Justiniano, en el Derecho Romano, o mejor dicho, en el Derecho Bizantino, según el cual la justicia y el derecho eran limitados y estrechos como no lo es, evidentemente, en la actualidad. Y he dicho el Derecho Bizantino y no el Derecho Romano, porque, el legítimo Derecho Romano, el de los antiguos filósofos, el de los antiguos jurisconsultos establecían preceptos iguales a los que los jurisconsultos y publicistas de la actualidad establecen entre nosotros. No era la justicia simplemente aquélla de dar a cada uno lo suyo, lo que le pertenece, el "scium quique tribuere, el veminen laedere", aquello de no hacer mal a nadie.

Era más, mucho más que eso; era vivir honestamente, realizar actos honrados en todos los momentos de la existencia; era aquel derecho escrito de que hablaba el gran orador romano, más alto que el derecho escrito, y en el cual éste debía inspirarse; aquel derecho luminoso que dos mil años más tarde, el gran filósofo alemán cuyo centenario ha celebrado Alemania hace pocos meses como un acontecimiento nacional, celebraba, ante el cual se maravillaba más todavía que ante el espectáculo del cielo estrellado.

El derecho no solamente tiene un límite en el derecho de los demás, en el ajeno; el derecho, el derecho y la justicia ampliados, el derecho más generoso, tiene, no sólo un límite, sino un freno en la ley de sí mismo; el derecho no sólo está limitado por el derecho ajeno; está limitado, efectivamente, por el propio deber.

No sería jurídico atraerse un bien propio a costa del mal ajeno, ni siquiera sería jurídico usar del derecho en forma extrema. El abuso del derecho es una noción definitivamente prescripta en la moderna legislación.

El individuo, el empresario, el empleador, como ahora se dice, que contratara un obrero en tales condiciones, que le hiciera trabajar excesivamente, que le fijara un jornal de hambre, no procedería jurídicamente, y violaría el derecho.

El que despidiere un obrero sin justa causa violaría el derecho. Yo nunca me he explicado cómo se puede invocar en favor de los empleados y los obreros del Estado que sus empleos sean su propiedad, y no se ha de decir lo mismo de los empleados particulares, sean quienes fueren.

El empleado particular también desempeña una función social que debe ser debidamente reglamentada. Y yo creo que el empleador que lo arrojara sin motivo

procedería arbitrariamente y abusaría de su derecho.

La misión del Estado está en concordancia con esa generosa noción del derecho y la justicia.

Estamos lejos de aquel Estado gendarme, de aquel Estado que sólo tenía la misión de garantir la libertad.

El Estado debe intervenir, y debe intervenir para realizar el derecho. No se crea que yo confundo el derecho con la moral. Substancialmente, son las mismas cosas, pero se diferencian por el distinto radio de acción, por la diferente jurisdicción. Si se me permite una imagen, yo podría decir que el brazo del derecho es más corto que el brazo de la moral.

Toda acción de la vida de relación, de la vida social que afecte y perjudique a terceros, cae bajo la sanción del derecho. Sólo caen bajo las sanciones de la moral los actos que no afecten, que no perjudiquen a terceros, que nacen y mueren dentro del alma; o aquellos otros que tienen manifestación exterior pero a los cuales no puede ni debe alcanzar la sanción de la ley porque sería origen y fuente de males mayores, y por eso están sustraídos a la autoridad de los magistrados.

La misión del Estado es mayor que la de crear, según la frase clásica, el medio libre en la sociedad. No solamente debe formar el medio libre, sino un medio igualitario; y conste que no hablo de una igualdad material; la desigualdad es una ley de la naturaleza.

Que surja la desigualdad, contra ella nada puede la ley, pero que sea obra de la naturaleza y no obra de la sociedad misma.

La ley debe garantir en este concepto el medio igualitario, para que la lucha sea igual, para que el conflicto se produzca en el mismo terreno, entre fuertes y débiles, entre obreros y empleadores; porque, como se ha recordado, con frase feliz, en esa contienda, la libertad es la que oprime y la ley y la autoridad la que salva y la que redime.

A la luz de estas consideraciones, resulta bien evidente la conveniencia y la bondad del proyecto.

Se podría decir que no solamente hay que tener en cuenta conceptos abstractos sin la oportunidad. Convengo, hasta para administrar justicia, hasta los Jueces para desempeñar sus funciones necesitan someterse a procedimientos y ritualidades determinadas.

La defensa del inocente mismo y la sentencia justiciera tienen su estación oportuna.

No basta, como he dicho alguna vez, que una cosa sea justa: es necesario que sea oportuna. Y eso precisamente es la materia de la política.

La finalidad la encuentra la ciencia, o en términos más modestos, el ideal de la doctrina. El ideal doctrinario determina lo que se debe hacer: la finalidad; pero el arte enseña la manera cómo han de hacerse las cosas, y eso es materia en el orden de las leyes, de la política. La política no es un arte de finalidades, no es un arte de fines: es un arte de medios.

En este sentido el legislador debe tener muy en cuenta, principalmente, la practicabilidad de las cosas.

Hace pocos días el doctor Buero en su hermoso discurso a propósito de las estaciones agronómicas, llamaba la atención sobre la necesidad que hay de armonizar la teoría y la práctica, y decía más o menos, con estas palabras, que la práctica que no es teórica, es rutina: que la teoría que no es práctica, es utopía.

El proyecto de ley que he presentado es práctico, no causará agitación, no causará perturbaciones de ningún género. Me concreto, en este momento, a establecer generalidades; pero en el momento de la discusión entraré en el pormenor del asunto, en la articulación, en la encarnación de la idea, y demostraré cómo eso ya sucede en la actualidad.

Cuando se estableció la jornada de 8 horas, cuando se estableció el descanso hebdomedario se obligó a todos los empleadores que tienen a sueldo a sus empleados á pagarles el día de descanso. ¿Por qué no se ha de obligar a estos que los tienen a jornal?

Inglaterra, la gran nación individualista, está gastando anualmente millones de libras esterlinas en indemnizar a los obreros en el paro forzoso, y esto, el descanso obligatorio, es un paro forzoso impuesto por la ley, que es necesario indemnizar, por razones de equidad y de humanidad, y por razones de justicia innegable.

Estoy seguro, lo repito, que no va a producir agitaciones ni perturbaciones. Cosas mayores no las han producido entre nosotros. La ley de ocho horas no la ha producido; el descanso semanal tampoco, y esto, que es mucho menos, no lo producirá.

Si se produce alguna agitación o perturbación será transitoria y superficial. Será la acción del viento recio en el lago, que arruga la superficie, pero sin formar la ola, que estalla sobre la costa, y no altera el nivel de las aguas.

En vista de estas razones, que ampliaré en la oportunidad correspondiente, me permito formular moción para que el Senado se sirva disponer que quede incluído el proyecto en el próximo período de sesiones extraordinarias, en la esperanza de que ha de recibir, tal vez, una sanción inmediata.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rocha, en el sentido de que se incluya en el próximo período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Espalter—Pido la palabra.

El señor Stirling tenía el propósito de formular moción para que se trataran en la sesión de hoy dos cómputos de servicios venidos de la otra Cámara, sancionados ya por esta, que han vuelto de la otra con leves modificaciones que los interesados aceptan.

Se trata de proyectos concluídos completamente, puede decirse, virtualmente completos.

Iba a formular moción el señor Stirling, pero como yo he sido parte a imponerle la obligación de sustituirme en la Presidencia, y dejar su asiento, debo llevar la carga que él iba a tener, desde este lugar.

Por lo demás, yo conocía la justicia de la moción que iba a formular, y no tengo inconveniente en formularla en su nombre y en el mío y proponer al Senado que se sirva disponer tratar sobre tablas los cómputos que se refieren a los señores Benito Pascual y Justino Martínez.

Señor Cima—Pido la palabra, si ha terminado el señor senador por Rocha.

Señor Espalter—He terminado.

Señor Cima — ¿Eso será después que terminemos con la orden del día? ¿No será cuestión de dejar la orden del día para más tarde?

Señor Espalter—Mi propósito era que se sancionaran de inmediato.

Son cómputos de servicios sancionados por esta Cámara y también por la otra con leves modificaciones.

Señor Martínez—¿En qué consisten las modificaciones?

Señor Espalter—El del señor Benito Pascual consiste en que se le tengan en cuenta los servicios que ha prestado como procurador de la Oficina de Impuestos Directos. Durante mucho tiempo desempeñó ese cargo sin sueldo, porque no estaba presupuestado en la ley.

Señor Martínez—¿Pero no decía el señor senador que eso ya estaba aprobado por el Senado?

Señor Espalter—El Senado lo aprobó; fué a la Cámara y allí se modificó en el sentido de obligarle a reintegrar los intereses del montepío.

Esa es la única modificación. El fondo está sancionado por las dos Cámaras; se trata de una modificación que el interesado acepta.

Señor Martínez—¿Esa es toda la modificación?

Señor Espalter—Esa es toda la modificación en lo que respecta al señor Benito Pascual.

Respecto al otro caso, podrían leerse los antecedentes y entonces se enteraría más cumplidamente el Senado.

Pido al señor Presidente se sirva disponer la lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, el cómputo de un año de servicios policiales prestados por don Justino F. Martínez, debiendo abonar los reintegros de montepíos correspondientes y los intereses legales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes a 12 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Martínez — ¿Y el del Senado, cómo era?

Señor Presidente — Este asunto fué iniciado en la Cámara.

Señor Cima — De modo que el Senado no lo ha estudiado ni informado.

Señor Cornú — Pero la verdad es que si se leyera el informe, que debe tener, de la Cámara de Diputados, por tratarse del reconocimiento de un año de servicios, podríamos resolverlo sobre tablas. Se me ocurre a mí que no puede ofrecer mayor dificultad la comprensión y el alcance del favor que se solicita.

Señor Presidente — Yo podría aclarar también los motivos de urgencia que tiene la sanción de ese cómputo de servicios: parece que el Consejo Nacional de Administración, le ha establecido un plazo perentorio para que pueda acojerse a los beneficios de la jubilación. Es un plazo perentorio para que ocupe su puesto de Administrador de Rentas de Colonia, o de lo contrario acogerse a los beneficios de la jubilación y como probablemente el Senado estará en receso, por eso es la urgencia de tratar el asunto en la sesión de hoy.

Señor Cima — Yo quiero hacer notar lo siguiente, nada más, que por otra parte no pienso oponerme a esos asuntos.

En la orden del día que tenemos para hoy hay asuntos que hace varios meses se encuentran en ella y que la Comisión respectiva del Senado, — supongo yo, — los ha estudiado perfectamente y están la mayor parte de los interesados apurados para que se les despache sus asuntos. Se trata de pensiones, de acumulación de sueldos, de jubilaciones, de beneficios a la ley de 12 de Julio de 1918, de traspaso de pensión, etc., es decir, iguales asuntos para los que se pide preferencia y, sin embargo, los he-

mos ido dejando y no los vamos a poder terminar.

Señor Toscano — Para eso podría hacerse una sesión especial.

Señor Cima — Si, ya lo sabemos: se cita para esa sesión y no viene nadie.

Señor Toscano—"No viene nadie", no.

Señor Cima — Se ha citado varias veces y no ha venido nadie; el señor senador por Tacuarembó podrá decir si eso es verdad o no.

Señor Cornú — Yo, en lugar de eso, voy a decir otra cosa.

En resumidas cuentas se trata de que un ciudadano pueda demostrar que ha servido un año en la policía, para que se le permita jubilarse con ese año más de servicios.

Bien; la prueba de que ha servido la tiene que hacer ante la respectiva Caja, de modo que todo lo que autoriza el Senado en este caso con un proyecto de ley es que se le permita computar los servicios. No se compromete nada; es una cuestión de votos, y, una vez que se ha planteado, creo que debemos apoyar la moción del señor senador por Rocha.

Señor Espalter — Sobre todo, después de haber empleado más tiempo en esto que el que se habría empleado en discutir el fondo del asunto. Sino sería tiempo perdido.

Señor Presidente — Se va a votar si se tratan en la sesión de hoy los asuntos a que se ha referido el señor senador por Rocha.

Señor Martínez — Es que son diferentes; podría votarse separadamente

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar si se trata en la sesión de hoy, en primer término el proyecto referente al señor Pascual.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el proyecto referente al señor Justino Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Ocupa la Presidente el doctor José Espalter).

5

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Voy a aprovechar, señor Presidente, este último día de sesiones ordinarias del período que hoy fenece, para exhumar un proyecto de ley que está sepultado en las carpetas de la Comisión de Fomento, creo que desde hace algunos años. Me refiero al proyecto de ley por el cual se construirá una vía férrea desde Florida a Sarandí del Yi. Este asunto, que ha venido a mi memoria, se lo debo a un hombre de campo que me habló ayer a ese respecto. Este señor, me decía que nuestra campaña está pasando por dos azotes: uno es las compañías trustificadas de la industria de carnes, y, el otro es el Ferrocarril Central del Uruguay con sus tarifas exploradoras y usurarias.

Decía este señor que, si los Poderes Públicos no van inmediatamente en auxilio de esos trabajadores, nuestra campaña está expuesta a volver a los tiempos de atraso.

Yo no sé que razones puede haber tenido la Comisión de Fomento para dilatar el estudio de un proyecto tan importante, por tanto tiempo. No se puede, ni siquiera, alegar la circunstancia de que esa obra va a traer un impuesto más. Yo creo que siempre el impuesto será inferior al recargo de las tarifas del ferricarril Central.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir a la Mesa que recomiende especialmente que ese proyecto sea estudiado brevemente y que exorte a la Comisión a que lo informe sin más demora.

Señor Canessa — Debiera pedir que se incluya en extraordinarias.

Señor Tabárez — Permítame, señor senador; no sabe lo que voy a decir.

Señor Canessa — Es verdad.

Señor Tabárez — Que este asunto sea incluído también entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias por el Senado, y, tanto pronto esté informado se cite al Senado para tratarlo.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Debo recordar que hace pocos meses me ocupé de este asunto justificando la postergación que había tenido en la Comisión de Fomento hasta entonces, en virtud de que los recursos de Rentas Generales que arbitraba el proyecto de la Cámara de Representantes eran completamente ilusorios, la contribución sobre las propiedades de la zona insuficiente e inoportuna el alza de contribución en todo el país.

Reclamé el despacho sólo en los momentos en que ya estaban próximos los vencimientos de algunas garantías de ferrocarriles, y entonces demostré que en la actualidad es posible abordar la construción de esa línea, sin recargo ninguno a Rentas Generales, aplicando esos remanentes que van a quedar libres del servicio de garantías, y que era justo destinarlos a una iniciativa tan demorada y a la que prestaban su concurso los vecinos.

La aplicación de esos recursos no gravará absolutamente a nadie, porque es un gasto que hoy se hace para servicio similar que se extingue.

Creí de esa manera contribuir eficazmente al despacho de este asunto, retardado antes por la mala financiación con que venía, y que el tiempo nos permitiría ahora abordarlo en condiciones tolerables para el erario público.

Por consiguiente, adhiero a la moción que se ha formulado, sin que hubiera sido mi ánimo, antes, arrojar la más leve censura ni observación sobre la Comisión dictaminante, que me pareció que, al contrario, había procedido con recomendable parsimonia, deteniendo esa y otras iniciativas en los momentos en que las rentas públicas peligraban.

Señor Gallinal — Para pedir, señor Presidente, que se dirija comunicación al Ministerio de Obras Públicas, solicitándole el plan de obras aprobado en este sentido por el Consejo Nacional de Administración sobre construcción de ferrocarriles del Estado.

En ese plan está comprendida la línea a que se refiere el señor senador por Canelones. Pero, últimamente, se han dado noticias de que el Consejo Nacional de Administración iba a solicitar fondos especiales para el estudio de esa red de ferrocarriles, y como la línea a Sarandí del Yi va a estar comprendida en aquella red, convendría que la Comisión de Fomento al abordar el estudio del asunto, tuviera en cuenta el pensamiento del Consejo Nacional de Administración.

Señor Toscano — Esa es tarea de la Comisión de Fomento.

Señor Gallinal — Muy bien. Esto también sirve para responder a la pregunta que formulaba el señor senador de por qué no se había despachado este asunto.

Señor Tabárez — Las manifestaciones que acaban de hacer los señores senadores por Cerro Largo y Florida me demuestran el buen ánimo que hay en la Comisión, para tratar este asunto, y todavía me encuentro más confundido, porque ese proyecto ha sido tan dilatado.

Señor Martínez — Señor senador: porque se aplicaban ciento cincuenta mil pesos de Rentas Generales, y los presupuestos se saldaban con siete millones de déficit; porque se recargaba el uno por ciento de la contribución en todo el país, en momento en que los vecindarios de campaña nos pedían que prorrogásemos los términos para el pago de la contribución ordinaria, en vista de la situación de miseria originada por la crisis ganadera. Esos fueron los motivos por que se demoró el proyecto.

Señor Tabárez — Esa situación de miseria es la que no ha tenido en cuenta el Ferrocarril Central, porque en las épocas más difíciles porque pasaba la campaña, fué, precisamente, cuando aumentó las tarifas.

Señor Martínez — No es un elogio que hace el señor senador a la Empresa.

Señor Tabárez — Si pudiera hacerlo más pésimo, no tendría inconveniente.

Señor Martínez — La Comisión de Fomento de aquella época no quería que se le hiciese un "elogio pésimo".

Señor Tabárez — Porque parece que esa Empresa se ha propuesto esquilmar al país, poniendo las tarifas mayores y los servicios peores que pueda hacer.

Servicios malos por todo: porque su tren rodante es un montón de hierro viejo; los vagones en que conducen los pasajeros son pocilgas, porque no se puede pedir nada más antiguo ni más antihigiénico.

De manera que para el propio decoro del país, para el propio progreso del país, hay que hacer ferrocarriles nacionales.

Señor Martínez — Ahora se podría hacer esa línea a cargo de economías en los servicios ferroviarios, según lo demostré.

Señor Canessa — El año 1926, ya empiezan.

Señor Martínez — Mientras se dicta la ley y se aprueba el proyecto, vuelve a la Cámara, se hacen los estudios, se llama a licitación tienen lugar los primeros vencimientos de garantía a que yo me refería. Y temo, que realmente, si no se proyecta esta línea, esto se gaste en otra cosa. Por lo pronto, ahí estarán los caballitos del Tranvía del Norte bien dispuestos a comerse esa garantía vacante, como se comen todos los boletos de la línea.

Señor Cornú — ¿Ha terminado este asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Se va a votar...

Señor Cima — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción del señor senador Tabárez, que consiste en que se incluya en extraordinarias el asunto que ha indicado, y que se refiere al ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Señor Tabárez — Que se exhorte a la Comisión a que se expide lo más pronto posible, y que se cite al Senado para tratar el asunto, una vez que la Comisión se expida.

Señor Stirling — El señor senador Tabárez es miembro de la Comisión...

Señor Tabárez — Sí, pero muy reciente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se incluye en extraordinarias el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Señor Cornú — Pido la palabra.

Entre los asuntos de importancia, pendientes de consideración del Honorable Senado, hay uno que acaba de ser entrado y que yo, desde ya, formulo moción para que sea tratado en las próximas sesiones extraordinarias. Me refiero al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que modifica la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

Cantidad enorme de gentes está interesada en la sanción de ese proyecto que reforma de una manera racional y gradualmente satisfactoria, porque realiza un principio de justicia, la situación creada a los que están amparados en la ley civil de jubilaciones.

Considero que el Senado, sobre todo los que en el Senado han pensado como yo, al tratar de las jubilaciones bancarias,

están en el deber de no dejar dormir este proyecto de ley, que mejora una situación que todos hemos convenido que es una situación digna de ser mejorada, la de los jubilados de la Nación, a los que se viene manteniendo en condición tan inferior respecto a las últimas leyes de jubilaciones y pensiones, todas, no sólo a las recientemente sancionadas por el Senado para los bancarios, sino a las de la Caja de Servicios Públicos, que sería irritante sostenerla por más tiempo.

Con este concepto, pues, he pedido yo la inclusión del asunto en el período extraordinario, y voy más lejos, señor Presidente: deseo que se fije fecha para tratarlo, indicando la del 22 del presente mes que concede un término bastante amplio para que cada uno de los señores senadores pueda ilustrar su criterio y para que la Comisión especial produzca informe.

Señor Martínez — Pido la palabra.

El proyecto de que se trata es muy interesante, sin duda, y debe merecer la consideración preferente del Senado. Lo he leído; es un proyecto bastante complicado, requiere el estudio de la Comisión, si es que se ha de andar ligero. Ya se ha visto por otros asuntos, como ese mismo de las jubilaciones bancarias, cuan verdad es que hay que vestirse lentamente también en esta materia, si se está de prisa.

Creo, pues, que no se debe prescindir del informe de la Comisión respectiva — (Apoyados) . . .

. . . y que lo que corresponde, especialmente, a los que formamos parte de esa Comisión, es empezar por reunirnos y abordar el estudio del asunto. Por ahora no se está en mora alguna, porque este proyecto acaba de entrar recién al Senado.

Así, pues, ni correspondería estimular el despacho urgente de la Comisión, pero a eso no me niego; pero me parece que sería hasta contraproducente el pretender abordar el estudio sin un examen previo de la Comisión respectiva.

Repito que lo he leído, como se habrá recordado por alguna cita que hice cuando se trataba el proyecto de jubilaciones bancarias, y puedo afirmar que hay tablas sobre el descuento de las jubilaciones y el monto de los cálculos, que merecen un examen despacioso en el seno de la Comisión.

Por consiguiente, votaré la inclusión en extraordinarias, ya que se ve que todos los asuntos, los vamos a considerar graves y urgentes para llenar las condiciones constitucionales.

No voy a hacer cuestión respecto de esto, pero sí, me opondría que se señalase día para tratar el proyecto con o sin informe. El informe se requiere para esta clase de asuntos.

Señor Canessa — Y si sucediese lo de los bancarios, señor senador, que estuvo dos años en las carpetas de la Comisión!

Señor Díaz — Se tomarían, las providencias necesarias.

Señor Martínez — ¿Cómo no sucedió con el proyecto del Frigorífico Nacional?

Si la Comisión toma la decisión de citar constantemente, como se hizo con el asunto a que me refiero, ya verá el señor senador como se despacha, pero cuando no se cita dudante años enteros para tratar los asuntos, es claro que no es posible que ellos expontáneamente se informen. El informe por generación expontánea no existe . . .

Señor Cornú — ¿Me permite, señor senador?

Yo tengo, señor Presidente, como una obsesión, que se ha de tratar la ley de Presupuesto General de Gastos. Me parece que esto se ha de hacer porque es absolutamente necesario y patriótico que se haga. Y me pregunto: y si a esa ley que ha de llevarnos mucho tiempo, se adhiere esta otra ley manteniendo un receso más o menos largo en el Senado ¿cuál de ambas leyes vamos a sacar? Ni una ni otra, probablemente.

No hay más remedio, pues, que estimular al trabajo, forzar al trabajo al Honorable Senado y aunque desagradable el prescindir de los informes utilísimos de las Comisiones, me inclino a sacrificarlos antes que a decretarnos la inacción, la esterilidad.

Además, es indudable que el proyecto de ley que nos llega relativo a las jubilaciones y pensiones civiles, por ser trabajo sobre una ley vigente, enmienda a leyes conocidas, no ofrece las dificultades de una cuestión inicial.

Señor Martínez — Es una serie de leyes.

Señor Cornú — Hay algunas innovaciones importantes, pero aquí, en el mismo Senado, tratando el proyecto de jubilaciones bancarias, cuando hemos encontrado un escollo serio lo hemos salvado y orillándolo, encargando a una Comisión ordinaria o a una Comisión especial que dictaminara sobre el punto en que se escollaba, y continuando, entre tanto la deliberación en lo que no ofrecía dificultades.

Señor Martínez — Y no será un poco de pretensión nuestra el decir que hemos orillado esos escollos?

Señor Cornú — Ahí está la obra realizada y con la conciencia tranquila cada uno de los que contribuyeron a hacerla. Emprendiendo la consideración del proyecto sin informe de la Comisión, estaremos cual nos encontramos con el de jubilación de los bancarios y mejor porque en éste aprendimos para resolver en el presente.

No me resisto, sin embargo, a la observación hecha. Si se considera que imperativamente se requiere informe de la Comisión, allá se haga; yo he dado mi idea; creo que el Senado abocándose al estudio directo hará una obra fecunda, una obra buena y correcta, sin temor a yerros.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador?

Señor Cornú — No me atrevo a hacerlo señalando fecha para que la Comisión dé el informe, porque comprendo que a la Comisión no se le puede dirigir. Hay que suponer que ella pone buena voluntad para hacer las cosas, sin acicate.

Señor Casaravilla — Y menos puede exigírsele al Senado que trate un asunto sin su conocimiento.

Señor Cornú — Sí, porque se le da tiempo a cada senador para formar criterio por sí.

Señor Casaravilla — Pero al mismo tiempo se le exige al Senado que se ocupe de tantas cuestiones pendientes, que no es posible hacer un estudio serio.

Si el doctor Martínez que conoce el asunto encuentra graves dificultades para que se vote lo propuesto por el señor senador ¿qué nos va a suceder a nosotros que no conocemos de ese asunto absolutamente nada?

De modo que es un asunto delicado, que requiere informe, y debemos esperar ese informe. No es una cuestión tan urgente que tengamos que aprovechar los minutos para resolver, suspendiendo toda otra tarea.

Señor Cornú — Muy bien. Que se trate inmediatamente después de producido el informe de la Comisión, entonces.

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Presidente — ¿El asunto de jubilaciones y pensiones?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Me parece que esto no requiere ser votado. Una vez que se produzca el informe y se reparta, se pondrá el asunto en la orden del día.

Señor Gallinal — Hay que votar si se incluye en las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye este asunto entre los que deben ser tratados en el próximo período de sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Casaravilla — Ha venido de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se refuerza con la suma de 23.027.00 pesos el rubro destinado a manutención de caballos de la Jefatura Política de la Capital.

Esa partida ha sido acogida favorablemente por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia de la República.

En el nuevo Presupuesto de Gastos, se asigna la misma cantidad como refuerzo de rubro.

Como ella está pendiente de pago y el acreedor exige se le abone de inmediato, hago moción para que se trate este proyecto de ley sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Cima — ¿Cómo se ha hecho ese gasto fuera de rubro?

Señor Casaravilla — Ese gasto se ha producido porque no alcanzaba la cantidad que se había asignado para la manutención de esos animales. No era posible dejarlos morir de hambre.

Señor Cima — ¿No será por que se ha aumentado el número de animales? ¿No le parece al señor senador que es un asunto que merece estudio?

Señor Casaravilla — Pero, señor senador! Esta cantidad que se pide es para pagar lo que se adeuda!

Señor Cima — Acabamos de votar hace un par de meses, treinta mil pesos para ese mismo destino. Ahora se pide otra cantidad. Yo quisiera que estuviera justificado el pedido de esta nueva cantidad.

Señor Casaravilla — Tan se considera legítimo el aumento de este rubro, que en el nuevo Presupuesto General de Gastos que acaba de votar la Cámara, se ha incluído este refuerzo, lo que demuestra que es imprescindible.

Señor Cima — A mí lo que me llama la atención, señor Presidente, es que hace muy poco tiempo, hemos votado treinta mil pesos para refuerzo de ese mismo rubro. Ahora se nos pide otra nueva cantidad, igual o mayor. Más adelante se nos pedirá otra.

Señor Casaravilla — Este asunto ha sido estudiado por la Presidencia de la República, por el Consejo Nacional de Administración y por la Cámara, de manera que debe ser justo lo resuelto por la Cámara de Representantes.

Señor Cima — Y nosotros tenemos que votarlo sin siquiera leerlo.

Señor Toscano — Podrían leerse los antecedentes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Señor Presidente — Se va a votar, si se trata sobre tablas el proyecto.

Sírvanse marcar la voatción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Para llamar la atención, señor Presidente, sobre el hecho notorio de que hace varias horas se encuentra frente al edificio de la Asamblea Nacional, una compañía de uno de nuestros batallones que viene a rendir honores a esta Asamblea con motivo de la clausura de las sesiones ordinarias.

Me parece que sería del caso proceder a esa clausura decretando previamente el Senado que hoy mismo entrará a considerar en sesiones extraordinarias los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Toscano — En sesiones extraordinarias, no; que se prorrogue la hora.

Señor Gallinal — No, señor; porque si se clausuran las sesiones, ya no podremos tener sesión y habría que terminar con todos estos asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Me permite una observación?

Quizá hubiera un pequeño inconveniente, pero asimismo no obstante ser pequeño, insalvable, para que se pudiera votar la moción del señor senador, porque es necesario proceder a la apertura del período extraordinario que es en acto especial de la Asamblea General, con arreglo al Reglamento de la misma Asamblea General que rige todavía.

De modo que no se podría hoy; habría que convocar antes a la Asamblea General para la apertura del período extraordinario y eso no podría hacerse antes de 24 horas.

Señor Tabárez — ¿Y para qué hora está citada la Asamblea?

Señor Presidente — Está citada para hoy a las cinco y media de la tarde para cerrar el período ordinario. Y yo procederé a abrirlo el miércoles.

Señor Toscano — ¿Y se ha prorrogado la hora de la sesión?

Señor Presidente — Hasta ahora no se ha prorrogado.

Señor Toscano — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmtaiva, en pie. —(Afirmativa).

Se puede entrar a la orden del día y despachar lo que se pueda.

8

Señor Canessa — Se ha dado cuenta de un asunto informado por la Comisión de Hacienda referente a arbitrar cincuenta mil pesos al Consejo Directivo de las escuelas industriales.

Por el informe, si se leyera, se verá que este Consejo, que es honorario, ha desarrollado una labor interesantísima y de gran importancia para el país, que ya funcionan en varios Departamentos escuelas industriales, cuyo resultado y eficacia se han hecho notar en forma verdaderamente halagadora.

Están empeñados ahora en llevar ese mejoramiento indispensable para nuestra campaña, a los demás Departamentos y sólo la falta de recursos ha impedido que continuara la actividad con que este Consejo inició sus trabajos.

En ese sentido, y si no hubiera oposición, yo formulo moción para que ese asunto se trate sobre tablas en la sesión de hoy.

Señor Cima — ¿A qué asunto se refiere el señor senador, que no lo he podido oir?

Señor Canessa — Al proyecto que arbitra cincuenta mil pesos para las escuelas industriales.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo no puedo aceptar que se trate sobre tablas este asunto, porque, al contrario, creo que lo que correspondería, sería aplazar su consideración hasta que se trate el Presupuesto General de Gastos.

Hasta tengo mis dudas de si el Poder Ejecutivo pide otra cosa que esto.

He leído el proyecto y él es una ampliación en cincuenta mil pesos del rubro por cantidad mucho más considerable que ya existe a favor de las escuelas industriales en el Presupuesto General de Gastos vigente.

El otro día uno de los colegas ya observó este sistema de ir sancionando partidas y partidas a cargo del Presupuesto General de Gastos y de Rentas Generales, sin tener en cuenta el equilibrio financiero.

Bien: la observación que entónces se hizo es mucho más procedente hoy; entonces se trataba de una obra pública que habría tenido que suspenderse y deteriorarse sino se proveía de fondos inmediatamente, y de cantidades acordadas por una sola vez. Ahora se trata de un rubro ordinario del presupuesto; de subirlo en cincuenta mil pesos. Y si bien la obra es interesante, no es de tal urgencia que no pueda aguardarse las pocas semanas que nos pueden separar de la aprobación del Presupuesto General de Gastos.

Cuando los créditos se tratan en el Presupuesto, hay la preocupación de votar los recursos correspondientes; debe haber el propósito de no desnivelar las finanzas públicas.

Estas votaciones sin recurso ninguno que las apareje, son de las que más contribuyen a crear los déficits.

Yo, pues, a pesar del interés relativo que tiene el proyecto, entiendo que su votación debe ser diferida al Presupuesto General de Gastos, y que, por lo tanto, mucho menos, debería tratarse sobre tablas y con prescindencia de los trámites reglamentarios.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Naturalmente, que opino en forma completamente contraria a la que acaba de expresar el señor senador por Florida.

Entiendo que este es un gasto que ninguna Asamblea puede negar, aun en el caso de que el estado precario de la Nación nos obligara a hacer economías.

No se puede hacer economías sobre estos gastos...

Señor Martínez—Se puede hacer sobre todos.

Señor Canessa—No se debe.

Señor Martínez—Se debe.

Señor Canessa—No, señor; la ilustración y educación del pueblo merece todo, y aun con sacrificios debe hacerse...

Señor Martínez—Es un ensayo...

Señor Canessa — Este es uno de los casos en que no habría razón, absolutamente ninguna, para demorar por dos o tres meses la aplicación de este gasto, que nadie podría razonablemente atreverse a no votar.

De manera que lo único que conseguiríamos sería hacer el gasto siempre, pero demoraríamos las actividades ya desplegadas por una Comisión que ha demostrado que sabe trabajar y que debe estimulársele en su trabajo.

Hay, señor Presidente, tres o cuatro escuelas industriales planeadas y prontas para accionar, desde el momento que tengan dinero disponible. Mientras tanto, esta demora traerá como resultado la paralización de esa idea más que generosa de utilidad efectiva.

Señor Martínez—La paralización, no; la suspensión por dos o tres semanas. Y fíjese el señor senador que no se trata de una erogación por una sola vez, sino de una erogación permanente de cincuenta mil pesos todos los años.

Señor Canessa—Se entiende que es una erogación por primera vez, para instalación.

Señor Martínez—No parece eso...

Señor Canessa—Sabremos cómo se va a gastar.

Señor Martínez—Pido que se lea el proyecto una vez que termine el señor senador.

Señor Canessa—Han estado marchando estos institutos, en una forma bien conocida. Allí cooperan los municipios, como también los vecindarios y en formas distintas acumulan lo necesario para darles andamiento. Para mí es una de las obras, de las tantas muy interesantes, desarrolladas por el Ministerio de Industrias, de apreciación y de aprovechamiento real.

Solamente el que haya visitado esas escuelas y examinado su efecto útil en el poco tiempo que tienen de funcionamiento, puede darse cuenta de la necesidad de arbitrar esos recursos a la brevedad posible, para que las tareas continúen, y para que se pueda de una vez, instalar en todos los Departamentos, que están esperando día a día la apertura de estos institutos. Esto debe hacerse, pues, sin demora de ninguna clase.

He terminado, porque no deseo robar muchos minutos debido a la hora avanzada.

Señor Ministro—El Cosnejo Nacional de Administración envió este proyecto de ley por separado de la ley de Presupuesto General de Gastos, dadas las circunstancias especiales que motivaban la urgencia del pedido.

Es sabido que actualmente funcionan en el interior del país las escuelas de Paysandú, Salto, Canelones y San José, en perfectas condiciones de evolución afirmativa. Están organizándose para ser inauguradas el 1.o de Marzo del año próximo, las de San Carlos, Rocha y la de Mercedes. En el momento actual esta idea merece la aprobación de los Gobiernos Departamentales, y también de las poblaciones de todo el país; recientemente han contribuído, sobre todo cuatro de esos Concejos, con sumas destinadas a la construcción de edificios y a la organización de esas escuelas.

El Gobierno Departamental de Cerro Largo ha puesto a disposición del Consejo de Enseñanza Industrial la suma de 20.000 pesos, que están depositados en el Banco de la República y también ha cedido la superficie de una hectárea para la construcción del edificio en esa localidad.

El Concejo Departamental de Tacuarembó ha señalado también su idea de entregar la cantidad de 10.000 pesos a la organización de esta escuela y a su construcción, y lo mismo sucede en los Concejos de Durazno y Florida, habiendo una discrepancia de forma, sobre la contribución del Concejo de Durazno, de si entregará el edificio o una partida de 10.000 pesos.

Estos Departamentos a que hago referencia y otros más que no han fijado esa contribución o porcentaje lo han pedido. Urge, pues, la necesidad de que el Consejo de Enseñanza Industrial pueda saber si el Cuerpo Legislativo le autoriza a los gastos que demande el funcionamiento de esas escuelas, para proceder de inmediato a transformar en realidad las aspiraciones de esos Departamentos. De ahí, pues, la razón de este proyecto de ley, si bien es cierto que no se envía con recursos especiales, porque el Ministro de Hacienda entendió que no había, por esa cantidad, que hacer un proyecto de ley impositivo, ya que en el estudio del Presupuesto General de Gastos podría preverse esta deficiencia.

La urgencia, pues, vuelvo a repetir, sin hacer una defensa de la idea en sí, que parece merecer la conformidad del Senado, — la urgencia reside en la circunstancia que acabo de subrayar: en las contribuciones de los Gobiernos Departamentales, y en que el Consejo de Enseñanza Industrial y el Consejo Nacional de Administración desean saber si podrán ser satisfechos esos anhelos, llevando esta cultura de trabajo tan necesaria a nuestro país.

Es por estas razones que yo apoyo con todo interés la aprobación de este proyecto de ley, sin perjuicio, después de estudiarse el Presupuesto General de Gastos, de señalar algunos recursos complementarios, si fuera necesario, para poder satisfacer a estas erogaciones.

Es lo que tengo que manifestar en apoyo de este pedido y, sobre todo, de la urgencia establecida por el mismo Consejo Nacional de Administración, que, unánimemente, aprueba la solución rápida del asunto.

Señor Martínez — Yo había pedido, simplemente, que se leyera el proyecto, para ver si efectivamente se trataba de una enmienda del Presupuesto.

Señor Ministro — Sí, señor. Es una incorporación.

Señor Martínez — Entonces debía tratarse con el Presupuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Martínez — Como ese, hay diversos pedidos de los Ministerios, que, tengo entendido, se van a tratar al considerarse el Presupuesto General de Gastos, en el Senado.

Señor Ministro — Después se podrá incluir, porque sino el Consejo de Enseñanza Industrial...

Señor Martínez — No se trata de negar ese crédito, sino de tratarlo en su oportunidad, y procurar entonces balancearlo.

Señor Casaravilla — Considero que este asunto es de carácter urgente y que no debe esperarse a la sanción del Presupuesto General de Gastos para despacharlo.

Si se produjera algún déficit, por motivos de esta naturaleza, ese déficit, no me atemorizaría, porque se trata del empleo de dinero para cosas reproductivas, para dar base sólida al trabajo nacional, para preparar elementos que contribuyan al desarrollo de nuestras industrias. Estas escuelas industriales han sido recibidas con aplauso en todos los Departamentos donde se han establecido.

Los Municipios de diversos Departamentos, incluso el que tengo el honor de representar en el Senado, ansían que se funden estas escuelas.

La Comisión encargada de su organización ha trabajado con empeño y con patriotismo para establecerlas en algunos Departamentos; y el resultado no puede ser más brillante y merece el elogio de todos los que conocen esas instituciones.

Por consiguiente, me parece que sería desalentar el esfuerzo de los Departamentos y de los Municipios demorar la sanción de este proyecto que se requiere de inmediato para no paralizar la acción patriótica, repito, de la Comisión encargada de este asunto.

El señor Ministro de Industrias ha demostrado evidentemente que es una aspiración de todos los Departamentos, la realización de estas obras. Por consiguiente, incluiremos en el Presupuesto General de Gastos en su oportunidad, la partida correspondiente; pero no debe defender de la sanción del Presupuesto el votarla desde que es imprescindible y que, ya digo, hay Municipios que están dispuestos a entregar diversas sumas para colaborar al propósito que perseguimos los que somos partidarios de este proyecto de ley. Hay interés, por lo tanto, en no desanimar esas iniciativas y que de inmediato se sancione el proyecto de ley en discusión.

Por mi parte, yo voy a votar la moción de preferencia.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Consecuente con las manifestaciones que hice en días anteriores, en este caso, estaría dispuesto a que se votara la inclusión de este asunto en sesiones extraordinarias, pero no voy a acompañar con mi voto a que sea tratado en la sesión de hoy.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a acompañar la moción de preferencia para que este asunto sea tratado de inmediato. Creo que es de interés general.

Los Departamentos lo están esperando en todas partes; los pueblos lo están pidiendo, y yo puedo asegurar que en el Departamento de Soriano, desde que he venido a este Cuerpo, no hace más que pedirme, para algunos de los pueblos, la instalación de esas Escuelas Industriales.

Se miran como una panacea, como algo que va a dar vida a los pueblos, y están dispuestos a hacer toda clase de sacrificios, a dar todo lo necesario para que se funden esas Escuelas Industriales.

Yo no sé hasta dónde llegará a favorecer en la forma que se cree, el desarrollo de los pueblos; pero estoy seguro que él va a dar verdaderos beneficios y, por consiguiente, un hecho de esta naturaleza, que todos conocemos,—y el mismo señor senador por Cerro Largo acaba de manifestar que es cierto,—¿por qué lo hemos de dejar para discutir en un presupuesto que va a llevar mucho tiempo y que es muy difícil de estudiar y que tal vez nos asuste cuando nos pongamos a mirar las cantidades?

Si esto es una idea nacional, ¿por qué no se ha de hacer desde ahora, y mandar a Rentas Generales, si las Rentas Generales han alcanzado siempre para estos y otros gastos?

De modo que yo voy a votar con entera conciencia, seguro de que voy a hacer un bien al país.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el asunto relativo al crédito para la instalación de Escuelas Industriales.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores, porque se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Fomento creo que se encuentran dos asuntos que llenan los requisitos constitucionales para poder ser tratados en sesiones extraordinarias y cuya sanción, uno de ellos, al menos, la considero urgente. Me refiero al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de las sumas de que dispone la Comisión Financiera del Puerto para las obras de cimentación y ampliación del Dique Nacional. Este sería uno de ellos; y el otro, para el que pediría, también, la sanción del Senado, sería para un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y que trata de la exoneración de derechos a don Francisco Piria sobre ciertos muebles que tiene que introducir.

Creo, señor Presidente, que basta citar los dos proyectos de que se trata, para que el Senado se convenza de la urgencia que hay en su estudio. En ese sentido propongo que sean incluídos en sesiones extraordinarias.

Señor Toscano — Yo agregaría el asunto que se refiere a la regularización de la situación de la Colonia Rusa...

Señor Canessa — Apoyado, que es también muy urgente.

Señor Toscano — ... si acepta el señor senador.

Señor Gallinal — Sí, señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en extraordinarias los asuntos indicados por los señores senadores Gallinal y Toscano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

En el vaivén de las mociones de preferencia van quedando rezagadas algunas cuestiones que reputo de importancia, por lo menos, de urgente sanción, y entre ellas he visto que, primero la Mesa y luego las mociones propuestas, han llevado desde el primero al tercer término el asunto relativo a la reforma del plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Hay interés positivo en no demorar su consideración y, por tanto, pido, señor Presidente, que se le reintegre a la posición en que debió mantenerse de acuerdo con la preferencia votada por el Senado, a indicación mía, en la sesión penúltima.

Señor Canessa — Son asuntos muy fáciles los que se van a tratar en esta sesión.

Señor Cornú — Sí, pero que no duerma el que apunto.

Señor Canessa — Son dos cómputos de servicios.

Señor Cima — En esta sesión no trataremos nada, porque van a ser las siete y nos iremos.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto indicado por el señor senador Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto cuya preferencia se ha votado.

Léase.

Se empieza a leer.

Señor Gallinal — Habiendo sido repartido este proyecto, yo hago moción para que en la discusión general se suprima su lectura.

Señor Presidente — Si no se observa, se prescindirá de la lectura en la discusión general.

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los estudios de ingeniero en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, se cursarán para las carreras de ingeniero civil e ingeniero industrial.

Art. 2o La duración de ambas carreras será de cinco años, divididos en cuatro años de estudios comunes y uno de estudios especiales para cada carrera.

Art. 3.o Los planos de estudios se constituirán con las asignaturas que a continuación se expresan:

Cuatro primeros años comunes

I. Matemáticas:
A) Algebra Superior y Análisis.
B) Geometría Descriptiva.
C) Geometría Proyectiva.
D) Geometría Analítica.
E) Estática Gráfica.
F) Cálculo Infinitesimal.
G) Mecánica Racional.

II. Física General.
III. Química General.
IV. Mineralogía y Geología.
V. Arquitectura de las obras de Ingeniería.
VI. Resistencia de Materiales.
VII. Topografía.
VIII. Materiales de Construcción.
IX. Construcciones Civiles:
A) Procedimientos de Construcción.
B) Caminos.
C) Puentes.
D) Ferrocarriles y Tranvías.
E) Obras Marítimas y Fluviales.
F) Hormigón Armado.
G) Construcciones Metálicas.

X. Hidráulica:
A) Mecánica de los líquidos.
B) Abastecimiento de aguas y alcantarillados.

XI. Física Técnica.
XII. Economía Política y Finanzas.

XIII. Máquinas.
XIV. Electrotécnica.
XV. Economía de la Ingeniería.
XVI. Materia Legal.
XVII. Estudios Culturales.

Quinto año especial de ingeniero civil.

I. Ferrocarriles y Tranvías.
II. Puentes y Caminos.
III. Trabajos Marítimos y Navegación Interior.
IV. Legislación de Obras Públicas.
V. Ingeniería Edilicia.
VI. Redacción Técnica y Elocución.

Quinto año especial de ingeniero industrial

I. Electrotécnica.
II. Máquinas.
III. Química Industrial.
IV. Minas.
V. Tecnología Industrial.
VI. Metalurgia.
VII. Legislación Industrial.
VIII. Redacción Técnica y Elocución.

Art. 4.o Ninguno de los actuales profesores de la Facultad de Ingeniería cesará por la aplicación del nuevo plan de estudios. El Consejo Directivo de la Facultad los designará para desempeñar cátedras equivalentes, con igual remuneración a la que actualmente les corresponde y los preferirá para ocupar la Dirección de las nuevas cátedras que se crean si fueren de asignaturas afines, sin perjuicio de cumplirse en todas sus partes la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre ratificación de profesores universitarios.

Art. 5.o Una vez que la Universidad expida títulos de acuerdo con las nuevas orientaciones profesionales de la Facultad de Ingeniería, el actual título de ingeniero de puentes y caminos, podrá ser canjeado por el de ingeniero civil, a petición de los respectivos interesados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Diciembre de 1924.

Juan Labat, Presidente "ad hoc". — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que determina el presente informe, modifica el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería de nuestra Universidad en sus dos aspectos: en cantidad y en calidad. En la cantidad, se reduce a cinco años la duración de los estudios de Facultad, que actualmente se cursan en seis, y en calidad, crea dos carreras, la de ingeniero civil y la de ingeniero electromecánico, respectivamente, en reemplazo de la carrera única que se cursa actualmente, y que corresponde al título de ingeniero de puentes y caminos. En virtud de las disposiciones del artículo 12 de la ley orgánica de la Universidad que rige, ambas modificaciones requieren sanción legislativa, a cuyo efecto responde al adjunto mensaje del Consejo Nacional de Administración, que eleva el proyecto sin observaciones y con expresa constancia de su opinión favorable.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado detenidamente el origen, el desarrollo y los fundamentos de estas reformas, y también ha llegado a una conclusión favorable; las razones que pasa a exponer.

En primer término, han emitido opinión sobre las reformas todos los órganos legalmente competentes para ello, o sea el Consejo de la Facultad de Ingeniería el Consejo Central Universitario y el Consejo Nacional de Administración, este alto Cuerpo, después de oír al señor Fiscal de Gobierno. Además, figuran también en el expediente respectivo las opiniones de los profesores de la Facultad interesada, y la opinión de la Asociación Politécnica del Uruguay, cuya seccional de Ingeniería se adhirió espontáneamente a la iniciativa de la Facultad. En cuanto al propio Consejo, no hubo discrepancias entre las diversas tendencias representadas en su seno, habiendo coincidido en la orientación del nuevo plan los delegados de profesores estudiantes y profesionales.

Todas esas circunstancias dan desde luego garantías de acierto a las reformas.

Pero, además del estudio del expediente se desprende que las reformas están perfectamente fundadas en razones de progreso universitario y social. En efecto, la carrera única de Ingeniero de Puentes y Caminos, a pesar de ser muy seria y muy completa en las ramas que abarca, y haber permitido que salgan de nuestras aulas profesionales distinguidos y preparados, ya no responde a las exigencias sociales de nuestro país, principalmente en lo que se refiere a la mecánica, que tanto puede influir en el desarrollo de la industria nacional. De ahí que una de las reformas consiste en crear la carrera y el título de Ingeniero Mecánico, como una especialidad orientada hacia las aplicaciones profesionales de la mecánica, al lado de la de Ingeniero Civil, la cual viene a sustituir el actual título de Ingeniero de Puentes y Caminos con un término más feliz, puesto que responde mejor a la preparación tan amplia de los referidos titulados.

En cuanto a la supresión de un año de estudios, no afecta en realidad ninguna asignatura, pues algunas figuran en los cursos preparatorios desde la reforma universitaria de 1908, y equivalían a una repetición, y otras son conservadas y distribuidas convenientemente entre los cinco años de estudios que existen en el plan nuevo, sin el menor desmedro para la preparación de los alumnos ni mayor recargo del horario, que está calculado en forma que deja libres las horas del día que generalmente destinan los estudiantes a tareas remuneradas.

Por todas esas consideraciones, y sin entrar a la discusión técnica detallada, pero ofreciéndose el miembro informante para aclarar las dudas que surgieran durante el debate del asunto en Sala, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Ministerio de Instrucción Pública, con dos agregados, los artículos 4.o y 5.o, que tienden a ratificar los derechos de los actuales profesores de las asignaturas modificadas o suprimidas, y a equiparar en la calificación a los profesionales que terminaron sus estudios con un plan semejante al de Ingeniero Civil, a objeto de que no aparezcan limitados en el ejercicio de sus actividades por una mala interpretación del nuevo título por parte del público. Ambos agregados tienen el beneplácito de una delegación del Consejo de la Facultad de Ingeniería que vuestra Comisión recibió para mayor información.

Sala de la Comisión, Noviembre 18 de 1924.

S. C. Rossi, miembro informante. — José M. Ferreiro. — Julio E. Bonnet. — E. Rodríguez Fabregat. — Francisco H. López. — Gustavo Gallinal. — Rogelio C. Dufour."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Dije en la última sesión cuanto había que decir para fundar este proyecto.

La Facultad de Ingeniería no hace más, con él que ponerlo en armonía con la reforma introducida en el régimen de enseñanza Secundaria y Preparatoria.

A ese régimen de Preparatorios con estudios de especialización se llevaron diversas materias de los cursos superiores que integraban el plan de la Facultad y ahora, se dá el caso, por tal circunstancia de que se repitan aquí las lecciones pasadas allá, como el cálculo infinitesimal, el Dibujo, la Geometría proyectiva y descriptiva, etc.

La Facultad ha revisto su plan y lo ha codificado lógicamente, suprimiendo la redundancia. Además, le ha asignado a algunas materias seis meses de enseñanza y otras se hacen en ciclos de tres meses con ventajas para su comprensión y rapidez en la preparación de los alumnos.

El proyecto trae toda la autoridad de una minuciosa deliberación y gestación de dos años, hecha por peritos.

Acusa un gran progreso sobre el sistema actual, y todavía ofrece la ventaja de reducir en un año los cursos de la profesión de Ingeniero, bifurcándolos, según que se les siga para la ingeniería civil o la ingeniería mecánica, — con título de ingeniero industrial, por el nuevo proyecto, — asentándolas sobre la base común de un cuatrenio de los mismos conocimientos para cualquiera de las dos carreras.

En estas condiciones, pues, se produce un gran alivio en la carga que se impone al estudiante y se conseguirá, seguramente, mejorar las aptitudes generales y vocacionales de cada uno de los alumnos.

Nada más por ahora tengo que decir, señor Presidente.

Señor Canessa — Pido la palabra.

En mérito a lo avanzado de la hora voy a ser muy breve. Voy a decir sólo dos palabras.

Este proyecto implica un paso, aunque tímido, en la modificación que reclaman con urgencia los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, tratando de modernizar sus planes, sobre todo en lo que se refiere a la parte práctica.

Como tal primer paso, debe votarse de inmediato, en la esperanza de que las autoridades dirigentes de esa facultad han de continuar en su labor de estudio en forma inteligente para que a corto término alcance el Instituto la posición que exige la época presente.

Es necesario que nuestra ya vieja Facultad de Ingeniería abandone los marcos fundadores de 30 años atrás, para colocarse en la situación que actualmente ocupan las facultades similares en las naciones que marchan a la cabeza de la civilización.

Estas pocas palabras, que en mérito a la hora avanzada no debo extender, indican, señor Presidente, que debe votarse de inmediato este proyecto, porque él, realmente, encarna una mejora efectiva desde que contempla aplicaciones modernas de real utilidad.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que entiendo que el plan de estudios y programas son cometidos exclusivos de los Consejos de las Facultades respectivas y de que la ley no tiene por qué intervenir en ellos.

Es lo que quería decir.

Señor Cornú — No es así, legalmente.

Señor Gallinal — Ahora vamos a discutir el artículo 100.

Señor Cornú — Eso es lo que ocurría si se pretendiera mantener esta tesis.

Señor Toscano — El artículo 100, por las leyes dictadas, debe regir para el Poder Ejecutivo, pero no para el Poder Legislativo.

Señor Cornú — Los planes de estudio son materia de sanción legislativa.

Señor Toscano — Eran.

Señor Cornú — Son, porque nada ha

reformado la situación de la Universidad del pasado al presente. A pesar de la disposición constitucional, es menos autonómico en el hecho y con fundamentos legales, que lo que era antes cuando la Constitución no prescribió en su favor la autonomía. Y es lógico, porque, se dijo varias veces aquí, autonomía no es independencia. Autonomía es sometimiento, es un grado de libertad, pero un grado de libertad supone siempre supeditación, y esa supeditación se mantiene para la Universidad en la medida de las leyes pretéritas, no derogadas con la Constitución de la República o por disposiciones posteriores del Poder Legislativo.

Señor Canessa — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Gallinal — Aquí tiene el señor senador por Treinta y Tres un caso práctico.

En la Facultad de Medicina se resolvió exigir un examen de ingreso extraordinario a la Facultad. Esto lo resolvió el Consejo de la Facultad y hubo necesidad de dar máquina atrás porque el Consejo Nacional de Administración se opuso.

Señor Cima — Si existen leyes que no han sido derogadas se impone esa obligación, mientras no se dicte la ley que derogue las otras.

Señor Toscano — Y debe dictarse esa ley.

Señor Cornú — Para salvar los escrúpulos de orden público que pudiera tener el señor senador por Treinta y Tres voy a decir esto: que es un proyecto de reforma patrocinado, más, iniciado dentro de la misma Facultad por sus autoridades dirigentes.

Señor Amargós — Y aprobado por la misma Facultad.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en general.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Hago moción para que se suprima la segunda discusión — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Canessa — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

11

Se va a proceder a la designación del primer titular que ha de integrar la Comisión Permanente.

(Se toma la votación en el siguiente orden.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Minas por el señor senador por Rocha.

El señor senador por San José, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Florida por el senador por Rocha.

El señor senador por Colonia por el senador por Rocha.

El señor senador por Canelones por el senador por Rocha.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Soriano. por el señor senador por Rocha.

El señor Presidente por el señor senador por Soriano).

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado 15 señores senadores, 14 lo han hecho por el señor senador por Rocha y uno por el señor senador por Soriano.

Queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente el señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Agradezco la distinción que me ha hecho el Senado.

Se va a proceder a la designación de segundo titular.

(Se toma la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Paysandú por el por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rivera por el por el señor senador por Minas.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Minas.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Minas.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Minas.

El señor senador por Minas por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por San José por el señor senador por Minas.

El señor senador por Florida por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Minas.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Minas.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Minas.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Minas.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Minas).

Señor Secretario — Han votado 15 señores senadores; 14 lo han hecho por el señor senador por Minas y uno por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Queda designado miembro titular de la Comisión Permanente el señor senador por Minas.

Se va a proceder a la designación del primer suplente.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Salto.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Salto.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Salto.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Salto.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Salto.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Salto.

El señor senador por Minas por el señor senador por Salto.

El señor senador por San José por el señor senador por Salto.

El señor senador por Florida por el señor senador por Salto.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Salto.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Salto.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Salto.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Salto.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Salto.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Salto).

Señor Secretario — Por el señor senador por Salto, han votado 15 señores senadores. Unanimidad.

Señor Presidente — Queda designado primer suplente el señor senador por Salto.

Se va a proceder a tomar la votación para segundo suplente.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Paysandú por el señor senador por San José.

El señor senador por Rivera por el señor senador por San José.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por San José.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por San José.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por San José.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por San José.

El señor senador por Minas por el señor senador por San José.

El señor senador por San José por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Florida por el señor senador por San José.

El señor senador por Colonia por el señor senador por San José.

El señor senador por Canelones por el señor senador por San José.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por San José.

El señor senador por Artigas por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano por el señor senador por San José.

El señor senador por Rocha por el señor senador por San José).

Señor Secretario — Ha obtenido 14 votos el señor senador por San José y un voto el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente—Queda designado 2.o suplente de la Comisión Permanente el señor senador por San José.

Se va a seguir considerando la orden del día.

12

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que deba corresponder a don Benito Pascual en su carácter de procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, compútasele los servicios prestados en tal carácter, debiendo abonar los montepíos correspondientes, los que se calcularán tomándose por base la cantidad de tres mil pesos anuales, con más los intereses legales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veraciento, Secretario."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Cima—¿Este es un proyecto que ya fué aprobado por el Senado?

Señor Presidente — Sí, señor. Es un proyecto sancionado por el Senado y que viene con modificaciones de la Cámara de Representantes.

Señor Cima—Pido que se dé lectura al informe que produjo la Comisión del Senado cuando fué sancionado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"INFORME

Honorable Senado:

Don Benito Pascual comprueba por la certificación oficial que acompaña, 17 años, 7 meses y 25 días de servicios en el cargo de procurador de la Dirección General de Impuestos Directos y pide le sean computados a los efectos de su oportuna jubilación.

No obstante la índole de las actividades del postulante, la ley que ampara al personal civil de la Administración cuando el máximo de edad, la imposibilidad notoria o cualquier otra circunstancia determina el cese de sus funciones, no ha comprendido el caso de que se trata, en razón de no dotarse el cargo con una asignación presupuestal y satisfacerse con un porcentaje de las multas o recargos que se cobren, mediante su intervención, de donde resulta excluído del beneficio que debía corresponderle, ya que es en servicio del Estado que ejercita su misión legal.

Situaciones semejantes han sido resueltas con un criterio de equidad perfectamente reparador y de ahí las leyes de carácter particular o general que han corregido anomalías de naturaleza semejante a la que plantea el caso ocurrente, logrando comprender a meritorios servidores del país en el derecho al goce de la jubilación que les haga posible la vida cuando la flaqueza de la edad o las afecciones físicas sin correctivo hacen frustráneo todo esfuerzo útil. No sería justo, pues, desatender este petitorio encaminado a lograr por disposición expresa del legislador lo que ya es patrimonio de muchos ciudadanos colocados hasta ayer en idéntica o análoga situación a la del recurrente.

Toda una serie de precedentes hacen historia en esta materia y fijan, en forma inequívoca, la voluntad legislativa en lo que a garantir el futuro de los funcionarios nacionales se refiere. Una enumeración bastante copiosa de aquéllos se contiene en la presente solicitud, lo que releva a vuestra Comisión de reproducirlo por separado.

La función del procurador de la Dirección General de Impuestos Directos es una función pública que debe ser contemplada por el órgano de previsión y amparo que supone la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y no puede ser óbice a ello la circunstancia de no estar remunerada por una dotación fija, que permita establecer el montepío respectivo por la falta de base para fijar, en definitiva, el monto de la jubilación a devengarse.

La ley puede y debe corregir esa desigualdad, realizando la justiciera nivelación que se pretende, y, en tal sentido, vuestra Comisión así os lo aconsejo por los términos del siguiente.

Julio Abellá y Escobar. — F. Martínez. — Felipe Iglesias.

Montevideo, Diciembre 12 de 1920.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan aprobados en primera discusión particular.

Señor Toscano — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Se va a continuar la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda cómputo de servicios al señor Justino F. Martínez.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial y al solo efecto de la jubilación el cómputo de un año de servicios policiales prestados por don Justino F. Martínez, debiendo abonar los reintegros de montepío correspondientes y los intereses legales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Queda sancionado y se comunicará.

14

Se va a considerar el asunto relativo a crédito para la manutención de caballos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Manutención de caballos" (planilla número 5—Jefatura de Policía de Montevideo—Diversos gastos). de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de $ 23.027.73, que se tomará de Rentas Generales y que se destinará a cubrir el déficit que por el referido concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Diciembre de 1924.

FRANCISCO H. LOPEZ, Presidente "ad hoc". — Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Tabárez —Pido la palabra.

Yo no sé cuál de los señores senadores había dicho que en Presupuesto que ha de discutir próximamente él Senado se había cargado a ese rubro correspondiente este déficit. Si así fuera, yo voy a votar este proyecto de ley. De otra manera sería el caso de tener que regular ese rubro para no estar enjugando todos los años un nuevo déficit.

Señor Casaravilla — Según manifiesta el Poder Ejecutivo en el mensaje de que se ha dado lectura, consta que en el Presupuesto General de Gastos a votarse está incluída esa partida, porque la considera indispensable.

Señor Martínez — Está reforzada.

Señor Casaravilla — Es verdad.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Gallinal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Léase el proyecto referente a la organización y funcionamiento de las escuelas industriales de campaña.

(Se lee):

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 16 de 1924.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Industrias (planilla número 7), para organización y funcionamiento de nuevas escuelas industriales en campaña pesos 50.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Consulto al Senado si es su propósito seguir sesionando hasta las siete y media, porque, a la verdad, la demora es bastante larga: se había citado a Asamblea General para entrar a las cinco y treinta en punto. Son ya las siete. La sesión se prorrogó hasta las siete y media. Se impone un descanso. Consulto al Senado si ha de seguir sesionando hasta las siete y media.

Señor Toscano — El espíritu de la moción de prórroga fué sesionar hasta votar todos los asuntos que habían merecido preferencia.

Señor Canessa — Voy a pedir que se sancione el que figura en cuarto término. Es una segunda discusión que no tiene razón de ser.

Señor Cima — Yo creo que tenía razón al oponerme a esos pedidos de preferencia, que lo único que han hecho es hacernos demorar y perder la mitad de la sesión en discusiones inútiles, y dejar una cantidad de asuntos de interés general que están en la orden del día hace uno o dos meses, esperando resolución. Yo sabía que iba a suceder esto: que iba a pasar la hora y los asuntos de la orden del día iban a quedar postergados.

16

Señor Presidente — Podrían incluirse los asuntos que figuran en la orden del día en el período de sesiones extraordinarias que se tratarían dentro de dos o tres días.

Señor Gallinal — Yo había hecho esa indicación; pero no voy a oponerme a la proposición del señor senador Canessa, tanto más cuanto he sido uno de los que han hecho observaciones a ese proyecto; pero después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Industrias manifestando que el actual Inspector de Colonias iba a ser nombrado Secretario del Instituto de Geología, creo que no hay razón para esperar más tiempo y sancionar definitivamente este proyecto.

17

Señor Canessa — Mociono para que se trate este asunto relativo a Inspector de Colonias, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien; pero previamente se va a votar la moción de incluir todos los asuntos que figuran en la orden del día en las sesiones extraordinarias. ¿Se formula moción?

Señor Gallinal — Sí, señor Presidente; formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se trata el asunto propuesto por el señor Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a considerar el asunto relativo al Inspector de Colonias.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incorporado al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 5 del Ministerio de Industrias, el puesto de Inspector de Colonias, con una asignación anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), debiéndose abonar los sueldos correspondientes desde Setiembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Octubre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En la primera discusión yo voté en contra de este proyecto de ley, porque creía que no era posible incluir en el Presupuesto General de Gastos un puesto que el propio señor Ministro de Industrias declaraba que no era necesario. Ahora el señor Ministro de Industrias ha manifestado que el actual Inspector de Colonias va a ser nombrado—como acabo de manifestar hace un instante—Secretario de un instituto dependiente de su Ministerio.

La sanción de esta ley, pues, no tiene otro resultado que el que se le puedan pagar los honorarios correspondientes a los meses de servicios que ha estado en la Inspectoría de Colonias.

En ese sentido, no tengo inconveniente en acompañar la sanción de este proyecto de ley, en la seguridad de que lo tendrá en cuenta la Comisión de Hacienda para la supresión de este puesto, al discutir el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en segunda discusin general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

145.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

de un Liceo de Enseñanza Secundaria en el pueblo de Santa Isabel en el Departamento de Tacuarembó.

4—Anuncio de exposición. Mociones de preferencia. Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

5—Ayacucho. Declaración de fiesta nacional con motivo del centenario de esa batalla. (Discusión general y particular. Sanción).

6—Moción de preferencia.

7—Defensa Agrícola. Autorización para invertir treinta mil pesos para combatir la invasión de la langosta. (Discusión general y particular. Sanción).

8—Franquicias industriales. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).

9—Adela Ruiz de Péndola. Licencia para residir en el extranjero. (Discusión general y particular. Sanción).

10—Jefatura de Policía de Montevideo Planilla número 3 del Presupuesto General de Gastos. (Discusión general y particular Sanción).

11—Mesa de la Honorable Cámara. Integración de la misma. Exhortación de la Mesa a la Comisión de Asuntos Internos sobre el despacho de la cuestión reglamentaria planteada.

12—Terrenos fiscales en los Pocitos. Arreglo entre el Estado y los poseedores. (Discusión general y particular. Sanción).

13—Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Déficit. Recursos para enjugarlo. (Aplazamiento).

14—Archivo y Museo Histórico Nacional y Archivo Administrativo. Reorganización. Modificación de la ley de 30 de Mayo de 1888, sobre impuesto de estampilla de biblioteca. (Discusión general y particular. Sanción).

15—Arbitraje General Obligatorio. Tratado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela, celebrado en Montevideo el 28 de Febrero de 1923. (Discusión general y particular. Sanción).

16—Reglamentación del juego. Penalidades contra las apuestas y venta de boletos clandestinos y contra las quinielas sobre loterías nacionales y extranjeras. (Continuación de la discusión particular).

POST ORDEN DEL DÍA:

17—Exposición del señor representante don Rogelio C. Dufour sobre la situación del Municipio de Soriano frente al monopolio de energía eléctrica por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Blanco Acevedo, Bordaberry, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Catsro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garcia Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Iriot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá Vanessa, Juanicó, Labat, Lavagnini, López Aguerre, López Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina Mendiondo, Mibelli, Mcnegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don San Carlos), Rossi (don César I.), Scheleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Ximénez.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Brum, Ramírez y Turena

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas, Costa, Ferreiro, Giorgi, Lema Mello, Muñoz Zeballos, Patrón y Roxlo

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bellini Hernández, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Delfino, Esculero, Etchemendy, Ferrería, Galarza, Legnani, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Polleri, Ribero, Rospide, Schinca y Vigliola.

Total: 21.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza para disponer de la cantidad de $ 30.000 en atender los gastos que demande la actual invasión de la langosta."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos: Tipo de colocación de la Deuda de Obras Públicas y Conversión. Modificación a la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre montepío militar. Autorización para abonar a los señores Andrés de Grossi y Fortunato Arroyo las sumas de pesos 2.099.50 y $ 375.70, respectivamente, en títulos de Deuda Pública."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se concede al señor Francisco E. Figares el derecho a jubilarse de acuerdo con las leyes de 12 de Julio de 1918 y 29 de Octubre de 1919."

—Repártase.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don Luis Giorgi sobre las denuncias a que hace referencia un suelto publicado en el diario "La Mañana", del día 12 de Noviembre pasado."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Doña Sofía de Esoin, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Domingo Di Stasio pide pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes César Mayo Gutiérrez y Javier de Viana presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de diez mil pesos, que se tomarán de rentas generales, en la construcción de un edificio para escuela pública en el pueblo La Paz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — Javier de Viana.

FUNDAMENTOS

El pueblo La Paz se dispone a solemnizar el cincuentenario de su fundación. Una Comisión popular ha programado, con ese motivo, la construcción de diversas obras de mejoramiento local, gestionando al efecto la cooperación del Municipio y el vecindario. No se trata, pues, de una celebración a la usanza tradicional, a base de música y pirotecnia; hay el propósito de aprovechar esa oportunidad para realizar una obra efectiva de progreso para aquella población.

El *Parlamento*, en ocasiones semejantes a la que nos ocupa, ha votado subsidios contribuyendo a los festejos, pero en lugar de presentar un proyecto en ese sentido, nos ha parecido mejor y más útil solicitar de la Cámara destine recursos para una obra importante y necesaria y que, por su naturaleza y objeto, corresponde acometerla al Gobierno Nacional.

La construcción de un edificio escolar está justificada por razones especiales. Existe en aquel pueblo una parcela de terreno destinada para tal objeto y ubicada en un paraje céntrico y conveniente lo que ofrece una importante base económica para la obra. Por otra parte, la necesidad y la urgencia de esa construcción está demostrada por el hecho de que la escuela de 2.o grado número 8 funciona en un local que, además de no llenar las más elementales exigencias higiénicas y pedagógicas, es insuficiente, y está en tan deplorables condiciones de conservación, que fué necesario clausurar algunas de sus dependencias como medida de seguridad.

Por estas razones que estamos dispuestos a ampliar y documentar en lo que fuera preciso, creemos que la Cámara no se negará a satisfacer lo que, aparte de ser una necesidad de la enseñanza, constituye una vieja aspiración de un vecindario y una forma práctica y fecunda de contribuir a la celebración del cincuentenario de una progresista localidad de la República.

Javier de Viana. — César Mayo Gutiérrez."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Luis Ponce de León presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1926 el plazo de dos años fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, prorrogado por la de 23 de Febrero de 1923, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados en las ciudades, pueblos o villas de los Departamentos de campaña y sus ejidos, puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León, representante por Durazno."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 1.o Las mismas razones que han hecho prorrogar esta ley por cinco

bienios consecutivos, pues aun quedan muchos ocupantes de terrenos,—sólo en Durazno unos 150, según datos del Presidente del Concejo Departamental, sin haber cumplido los requisitos exigidos por la ley de cuya prórroga se trata. Esos ocupantes son, en su mayoría los menos pudientes, y correrían el riesgo de verse desposeídos de sus pequeñas propiedades, sin esta ley de prórroga. El caso es de presumirse que también ha de ocurrir en todos o casi todos los demás pueblos de campaña.

Artículo 2.o. Es una consecuencia del primero: si se prorroga el plazo para solicitar la adjudicación definitiva, no habría razón para impedir que los ocupantes cedieran sus derechos a quines estén en mejores condiciones para cumplir con los requisitos legales dentro de la prórroga.

Noviembre 30 de 1924.

Luis Ponce de León, representantes por Durazno."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representantes doctor Lorenzo Carnelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las panaderías, fábricas de fideos y masas, confiterías y similares, se permitirá el trabajo, únicamente, desde las cinco hasta las veintiuna horas.

Art. 2.o En las panaderías y similares la cocción de la masa de pan no podrá empezar antes de las diez horas.

Art. 3.o No podrá hacerse tampoco venta alguna de pan ni se permitirá el reparto correspondiente, sino después de las diez horas y treinta minutos y hasta la hora veinticuatro.

Art. 4.o Se prohibe dejar el amasijo de pan en tablas, bajo pena de comiso, desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente.

Se prohibe, durante las mismas horas, tener encendidos los hornos.

Art. 5.o Declárase obligatorio, en el Departamento de Montevideo, el uso de la amasadora mecánica para la elaboración del pan.

Concédese, a ese efecto, un plazo de seis meses a contar de la promulgación de esta ley, bajo apercibimiento de la clausura inmediata de toda panadería o fábrica de las comprendidas en el artículo 1.o en las que no se cumpla la disposición anterior.

Art. 6.o Todo patrón, obrero o empleado del establecimiento industrial o comercial deberá estar provisto de un "certificado de salud" expedido por el Consejo Nacional de Higiene.

En la reglamentación de esta ley se establecerán las condiciones requeridas para otorgarlo y las garantías pertinentes para la necesaria identidad del interesado.

Art. 7.o Será obligatorio en los respectivos establecimientos de venta, el uso de estanterías bien cerradas y con puertas de vidrio, para el depósito de pan, masas y similares.

Concédese, a este efecto, un plazo de treinta días después de la promulgación de la ley.

Art. 8.o Se prohibe, bajo pena de comiso, la venta del pan, masas y similares, en los puestos de frutas y verduras.

Art. 9.o La falta de cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.o, 2.o y 3.o será castigada, la primera vez, con multa de doscientos pesos o prisión equivalente. Por cada reincidencia la pena aumentará en cien pesos. La falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.o será además castigada, la primera vez, con multa de doscientos pesos o prisión equivalente y doscientos pesos más por cada nueva infracción.

El patrón que no tenga certificado de salud o que permita el trabajo de un obrero o empleado sin su correspondiente certificado de salud, será castigado con multa de veinte pesos o prisión equivalente, la primera vez, y con el doble en las infracciones sucesivas.

Los infractores al artículo 7.o serán castigados con multa de veinte pesos o prisión equivalente, dándoseles un nuevo plazo de quince días, vencido el cual sufrirán, si aún no hubiesen cumplido aquella obligación, una multa de cien pesos o prisión equivalente. En caso de nueva reincidencia no se les permitirá la venta.

Art. 10. Los Inspectores de Trabajo, encargados del cumplimiento de la presente ley, levantarán acta de los hechos constitutivos de las infracciones respectivas. Esa acta deberá ser firmada por dos testigos presenciales. En el mismo acto se intimará al infractor el pago de la multa dentro de un plazo de tres días.

Art. 11. El documento anterior hará plena fe, salvo prueba en contrario, de acuerdo con la ley. El infractor no podrá presentar esa prueba si no apela dentro de aquel plazo de tres días, contra las resoluciones dictadas por el Inspector. Dicha apelación será presentada a la Dirección de la Oficina de Trabajo, de donde se elevará, de oficio, con todos sus antecedentes, al Juez Correccional de turno, quien procederá en la forma establecida en los artículos 55 y 56 del Código de Instrucción Criminal. La sentencia no será apelable.

Art. 12. Los Inspectores de Trabajo, como asimismo los testigos y los funcionarios policiales que los acompañen, tienen libre acceso a los establecimientos comprendidos en esta ley, desde media hora antes hasta una hora después de las establecidas en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 13. Cuando se formulen denuncias, o cuando existan fundadas sospechas de que se comete alguna infracción a esta ley, serán elevados los antecedentes respectivos al Juez Letrado de Instrucción de turno para que proceda al allanamiento del establecimiento, si fuere necesario, a cualquier hora, adoptando las demás medidas indagatorias que crea convenientes.

Art. 14. El importe de las multas en rá vertido en Rentas Generales.

Art. 15. Se acordará a cada Inspector treinta pesos por mes, que se pagarán de Rentas Generales, para gastos de locomoción.

Art. 16. Quedan derogadas, en cuanto se opongan a las disposiciones precedentes, las leyes de 29 de Mayo de 1916 y 19 de Marzo de 1918.

Diciembre 2 de 1924.

Lorenzo Carnelli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa de prohibir en absoluto el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos y masas, confiterías y similares, contó, durante el proceso de su transformación en ley, con el unánime consenso de los obreros y de los propietarios de panadería.

Sin embargo, consagrada *legalmente* aquella aspiración común, tuvo en la realidad un limitado cumplimiento, que hacían muy pocos patrones, hasta que las infracciones se generalizaron de tal manera, que en la actualidad ya no hay quien no las cometa, con escarnio de la ley mejor justificada, como que obedece a razones de orden fisiológico, en lo que atañe a los obreros, y a razones de orden público en lo que afecta a la población.

Por eso, siendo la ineficacia prohibitiva de la ley lo que hace que los malos cumplidores arrastren a los buenos, toda medida tendiente a garantir la eficiencia práctica de aquella disposición, merecerá, por rigurosa que sea, la favorable acogida de los interesados, quienes, en su gran mayoría, patrones y obreros, infringen dicha ley, obligados por una escasísima minoría sin escrúpulos que no vacila en cometer infracciones, aunque sea en perjuicio de su propia salud y de la salud de los demás, con tal de sacar mayores utilidades pecuniarias.

De ahí que las referidas infracciones constituyan, en realidad, verdaderos delitos, y de ahí que se justifique la intervención del Juez Letrado en lo Correccional.

Conjurando aquella competencia hecha con menoscabo de la ley, el rigorismo que revela el proyecto no puede levantar resistencias, ya que, en el fondo, sólo se procura con ello que la obra responda sinceramente a los principios imperiosos que la reclaman y sobre los cuales, dada su evidencia moral y jurídica, que hace ociosa cualquier demostración, coinciden completamente todas las opiniones.

Esa es la única finalidad que merece mención en dicho proyecto, pues, en lo demás, no contiene sino simples fórmulas prácticas aconsejadas por los mismos gremios, en los que he recogido, precisamente, las inspiraciones que me determinan al someter este proyecto a la consideración de la Honorable Cámara. No vale la pena, pues, aducir ninguna consideración más en favor de una "ley especial para panaderías y fábricas de masas".

Diciembre 2 de 1924.

Lorenzo Carnelli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante don Raúl Gómez Platero, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 20 de Junio de 1923, declarando "distritos francos comerciales e industriales", libres del régimen aduanero vigente a zonas que tendrán como base, la ciudad de Colonia y Villa de Nueva Palmira. Las industrias que podrán establecerse en estas zonas, serán aquellas destinadas al servicio y fomento del turismo.

Art. 2.o Los distritos francos funcionarán sin que se modifique el régimen especial de las zonas francas industriales autorizadas y ambas zonas libres en cada localidad serán servidas por las mismas obras portuarias decretadas.

Art. 3.o Los gastos que demanden las obras de aislamiento para los distritos francos, serán costeados de Rentas Generales y se reintegrarán en oportunidad con parte de los recursos de los incisos B, C y de D del artículo 4.o de la ley de 20 de Junio de 1923 y además con un aumento del 5 o|o sobre las patentes de giro, para los comercios establecidos en la jurisdicción franca. Dicho aumento empezará a regir en el ejercicio económico próximo al de la fecha en que se esta-

blezcan los distritos francos en cada paraje.

Art. 4.o La vigencia de las franquicias para el distrito de Colonia, se autorizará enseguida de terminadas las obras de aislamiento necesarias. Para el distrito de Palmira se hará efectiva una autorización, después de terminadas las obras portuarias de aquel paraje.

Art. 5.o El límite y espacio que abarcaárn los distritos francos, en cada caso será determinado por una Comisión especial, integrada por representantes del Consejo Nacional de Administración, legisladores por Colonia, miembros de las autoridades municipales y de la Comisión "Pro Zona Franca" de aquel Departamento, Administrador de Rentas, Receptor de Aduanas y Jefe de Policía del mismo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Insértese, publíquese, etc., etc.

Raúl Gómez Platero, representante por Colonia.

EXPOSICION MOTIVOS

Honorable Cámara:

Casi todos los motivos que tuvo en cuenta el legisluador para acordar franquicias comerciales a la Villa de Santa Rosa del Cuareim, por la ley de 20 de Junio de 1923, pueden invocarse con éxito para conceder igual beneficio a las poblaciones de Colonia y Nueva Palmira.

La situación y condiciones especiales de estos dos núcleos de población con ventajas sobre Santa Rosa del Cuareim hacen presumir para ellas una prosperidad incalculable al amparo de las franquicias proyectadas. Colonia y Palmira tienen, por otra parte, pendientes de la suerte que les ha de caber, por la concurrencia de factores externos, zonas francas puramente industriales, ensayo que, a nuestro juicio, y compartiendo opiniones autorizadas vertidas a propósito del tema, necesita como auxiliar de su éxito y garantía contra su fracaso del distrito franco proyectado que siempre aseguraría la realidad tangible de la formación de dos grandes núcleos de población ligadas al exterior por fuertes corrientes en el intercambio de todo orden, ciudades colocadas en uno de los Departamentos de la República más habilitados y fecundos en la actualidad para la producción intensiva.

Y bien merecen, Colonia, en particular, esta tardía protección para el desarrollo de su gran importancia por venir. En Colonia tuvieron asiento desde tiempo inmemorial iniciativas de progreso en las que todavía no se había pensado en la propia capital de la República. En su hermosa bahía se construyó y llegó a funcionar el primer dique de carena sudamericano. Empresas particulares de tranvías, de luz eléctrica y de teléfonos, saladeros y fábricas de diversas industrias, todo lo que en otros sitios del país ha triunfado después fué iniciado en Colonia y todo fracasó, debido, — según los que saben de estas cosas, — al sistema de absorción y acaparamiento centralista que imperaba en el país, de cuyo sistema reclamó Colonia infructuosamente el arreglo de su puerto, lo que recién ahora se contempla, aunque en forma parcial, por la ley de 20 de Junio de 1923.

Como compensación tutelar, tal vez, de los derechos bien adquiridos por la Colonia para figurar entre las más populosas ciudades del país, se autorizaron un buen día "las corridas de toros", que trajeron al turismo bonaerense en proporciones no previstas. Pero estaba escrito que este beneficio no había de ser aprovechado con eficacia. La derogación de esa ley sorprendió aquella región en pleno florecimiento y suspendió, por sorpresa también, las múltiples actividades consagradas al servicio y fomento del turismo, después vino la ruleta para el Real de San Carlos, hasta que un decreto argentino paralizó de una sola plumada aquella nueva actividad, que importaba una renta considerable para la Comisión Nacional de Educación Física y para el Municipio de Colonia, además de asegurar para esta localidad el movimiento de turistas a que siempre ha aspirado, por la belleza de sus costas y lo pintoresco de la ciudad y sus alrededores.

En la actualidad se confía en la zona franca industrial pero con la lección aprovechable de los numerosos fracasos sufridos, origen de mucho pesimismo, es deber de previsión el de rodear a la excelente iniciativa estableciendo franquicias aduaneras para Colonia de una amplitud tal, como para que ese éxito no se vea comprometido.

Las franquicias aduaneras para las zonas proyectadas no podrían calificarse de peligrosas, cuando como en los casos presentes, esos distritos limitarían con las zonas francas industriales. Sin necesidad de deducción muy perspicaz se puede presumir, respecto al peligro del contrabando, que la tentación para el comercio clandestino sería más efectiva; en todas sus manifestaciones, por la atracción y proporción que brindaría el núcleo poblado lindante a los millares de personas que tendrían sus hogares en la ciudad y el motivo de sus ocupaciones cuotidianas dentro de la zona franca.

El contrabando entonces, por la misma razón de sus riesgos, se especializaría en los artículos de fácil transporte y ocultación, sujetos al pago de mayores tarifas aduaneras, perjudicando así las rentas públicas sin el beneficio siquiera de abaratar el costo de la vida en aquel medio, porque en tales condiciones no se "contrabandearía" con artículos de primera necesidad seguramente.

Suprimiendo la tentación de la cercana ciudad, por este proyecto de ley tendríamos, por otra parte, que la liberación del pago de derechos de Aduana para los artículos que consumieran los habitantes del distrito libre, estaría apoyado en un principio de justicia como compensación a los impuestos que soportaría esa jurisdicción por mandato de la ley de 20 de Junio de 1923.

La zona franca comercial y de turismo serviría, a nuestro juicio, de manera más eficaz los intereses nacionales y regionales invocados al estudiarse la ley que autorizó el funcionamiento de las zonas francas en el país.

Mientras que la zona industrial no ofrece el beneficio pleno de sus prerrogativas, sino a las grandes empresas capitalistas y de manera indirecta al progreso de la región, la zona comercial y de turismo ofrecería especialmente a la región de Colonia el estímulo y la atracción más eficaz al turismo, y en el sentido del comercio la perspectiva de prosperidad para pequeños y grandes capitalistas, el aprovechamiento de la actividad independiente de todas las escalas concurrentes a la finalidad lógica y tangible de formar la futura "gran ciudad", de las que tanto es menester nuestro país para su progreso armónico y para el consumo y aprovechamiento de todo lo que es capaz de producir.

Además, Honorable Cámara, el presente proyecto propiciaría la necesidad fundamental de que las obras portuarias se hicieran teniendo en cuenta los intereses especiales de aquella ciudad, porque es bueno recordar parodiando una frase vulgarizada "que las zonas francas pasan y las ciudades quedan".

Que se hiciera puerto para la ciudad de Colonia consultando sus intereses de presente y futuro y hasta sus antecedentes históricos, porque en aquella región no es posible separar para un análisis independiente el fenómeno "Ciudad", del fenómeno "Puerto", ligados a través de la historia por mil causas que es necesario estudiar con respeto y penetración.

Aun cuando tendríamos ejemplos que citar y hasta libros que traer a colación a propósito del tema, no creemos del caso comparar en una adaptación estricta, al tipo de zona franca proyectado con los ensayados en otras latitudes.

Creemos que cada caso supeditado a una serie de circunstancias distintas debe tenerse en cuenta por separado en los ensayos de una política económica sujeta a toda clase de riesgos.

En el caso presente y por las circunstancias expuestas nos parece que se contemplan acertadamente las circunstancias enunciadas, reservándonos para ampliar esta exposición en el momento oportuno.

Raúl Gómez Platero, representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Carlos M. Perichón presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase día de fiesta nacional, el próximo 9 de Diciembre, fecha del primer centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o La Presidencia de la República, dispondrá los actos oficiales y militares en homenaje a esa conmemoración hostórica.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos María Perichón, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El 9 de Diciembre próximo, se cumplirá el primer centenario del episodio glorioso en que culminó la epopeya de la emancipación americana. Con ese motivo, estarán reunidos en la Capital del Perú, los representantes de los países hermanos del continente y en la Pampa de Ayacucho, que fué escenario del formidable y caballeresco choque definitivo, se echarán las bases de un monumento consagratorio en honor de los campeones de uno y otro bando, al par que, como testimonio perenne de fraternidad en el ideal y en la acción entre los hijos de la América libre.

La iniciativa de dicho monumento, responde a feliz inspiración de un ciudadano oriental, el doctor Salgado, y, tanto por ese antecedente, como por el hermoso rasgo del Gobierno del Perú, al obsequiar a nuestro pueblo, con una estatua del general Garzón, sentimos en este momento de común emoción histórica, que tan gran aniversario, debe tener entre nosotros, sus horas de grata celebración en consorcio con el júbilo patriótico que hará vibrar intensamente los corazones generosos de nuestros hermanos del Perú.

Montevideo, Diciembre 2 de 1924.

Carlos María Perichón, representante por Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctores Santín Carlos Rossi, Mario Meléndez y

Francisco Ghigliani, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Liceo de enseñanza secundaria en el pueblo de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, con los fines culturales y en las condiciones que establecen la ley de 30 de Diciembre de 1911 y sus modificaciones legales y administrativas que rigen para los demás establecimientos de esa índole.

Art. 2.o El Liceo de Santa Isabel tendrá el presupuesto correspondiente al primer año de estudios de los Liceos Departamentales, declarándose incorporado a ese efecto al presupuesto de la Universidad de la República, cuya planilla debe irse ampliando a medida que se creen los cursos respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mario Menéndez, representante por Tacuarembó. — Santín C. Rossi, representante por Montevideo. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración está encuadrado en el espíritu de la ley de 30 de Diciembre de 1911, que creó los Liceos Departamentales. En efecto, el artículo 1.o de dicha ley dice textualmente así: "Créanse diez y ocho Liceos de enseñanza secundaria, que se instalarán en las capitales departamentales donde exista, a juicio del Poder Ejecutivo, población escolar suficiente para justificar su instalación". Con esta fórmula, se ha empezado claramente que lo que justifica la existencia de un Liceo de enseñanza secundaria es la existencia de un núcleo de jóvenes, ex alumnos escolares, que aseguren la población educativa del establecimiento a crearse, tal es el caso de la población de Santa Isabel. Conjunto social superior a la cantidad de siete mil habitantes, la población de Santa Isabel tiene actualmente más de setecientos niños matriculados en sus escuelas primarias, que son tres oficiales y una privada. Hay además en dicha población un nivel de cultura general poco común en poblaciones de campaña, con prensa local, clubs sociales, etc., que sería un verdadero abandono no estimular por medio de un centro educativo. Y dado el alejamiento de la capital del departamento y del otro punto de situación de un Liceo, Durazno, esos setecientos niños tendrán que interrumpir su cultura al salir de la escuela primaria, si no se les dota del Liceo que tienen derecho, como ciudadanos y contribuyentes de un país que ha demostrado, con la ley de 1911, comprender la importancia social de la educación general de nuestra juventud.

Por esas consideraciones, y omitiendo la justificación de la enseñanza secundaria en sí misma por ser evidente para una corporación que aprecia tanto los beneficios generales de la cultura como es la Cámara de que formamos parte, abrigamos la esperanza de que el proyecto de ley que presentamos merecerá la aprobación unánime de V. H.

Montevideo, Diciembre 2 de 1924.

Mario Menéndez, — Francisco Ghigliani.—Santín C. Rossi."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—El señor diputado Dufour ha manifestado a la Mesa que hablará después de las seis.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón—Acaba de darse cuenta de un proyecto que he presentado hoy, sobre declaratoria de feriado del próximo 9 de Diciembre, primer centenario de la batalla de Ayacucho. Como se trata de una iniciativa que no puede ser diferida porque debe cumplirse en una fecha próxima, hago moción para que ese asunto se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿Cuándo fué presentado ese proyecto?

Señor Presidente—Recién se presenta.

Señor Mibelli — Entonces, por lo menos, pido que se lea.

Señor Presidente — Léase el proyecto y la exposición de motivos.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores diputados por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, hay un mensaje que envía el Consejo Nacional de Administración pidiendo recursos complementarios para la Defensa Agrícola, a fin de que pueda atender o continuar su campaña contra la langosta. Tratándose de un asunto urgente, cuyos antecedentes se encuentran dentro del mensaje que el Consejo manda a conocimiento del Cuerpo Legislativo, si no hubiera oposición, pediría que este asunto se tratara en la preferencia sesión de hoy después de la que se acaba de votar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el pedido del señor Ministro para que se trate en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cinco.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Deseo manifestar que aún cuando hay una sesión extraordinaria anunciada para las seis de la tarde, había pedido la palabra para hacer uso de ella en esa hora, precisamente, porque la Secretaría me anuncia que el asunto que debía tratarse en esa sesión, no puede considerarse, reglamentariamente, debido a que no se ha producido el informe que las disposiciones pertinentes establecen para tratar esa clase de asuntos, que es una reforma al Reglamento. De manera que no pudiendo realizarse esa sesión, dejo subsistente el pedido de la palabra para las seis de la tarde.

Señor Bonnet — Como el Reglamento dice: "Informe escrito", si se presenta en ese momento, se podría tratar.

Señor Dufour — Si se presenta el informe escrito, a último momento, aún nos quedaría el recurso de decir que no lo conocemos, y me parece difícil que la Cámara pueda abordar una reforma reglamentaria sin conocer el informe respectivo, sino a última hora.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — En nombre de la Comisión de Obras Públicas, solicito de la Mesa quiera integrarla con dos miembros de la de Hacienda para considerar el asunto relativo a la creación del Hospital Clínico.

Señor Presidente — Se integra la Comisión de Obras Públicas con los señores representantes Acevedo Alvarez y García Morales.

Léase una moción del señor diputado Puyol.

(Se lee):

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol mociona para que en las sesiones de los días 5 y 12 de las 17 a las 18 se consideren las pensiones y cómputos de servicios ya informados."

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Señor Presidente: por decisión de la Cámara, se resolvió destinar un día, los martes, si mal no recuerdo, a considerar estos asuntos, so pretexto de que a primera hora no había el número reglamentario; pero nunca se consideró esta clase de asuntos.

A diario, señor Presidente, los corredores de la Cámara son asaltados por los peticionantes que vienen a reclamar a esta rama del Cuerpo Legislativo la consideración de los petitorios que han presentado. Yo no digo que todos sean justos y deban ser aprobados, pero, apruébense o no, la Cámara está en la obligación de tratarlos.

Por esta consideración, es que yo he pedido que en lo que resta de las sesiones ordinarias, se destine este viernes y el próximo desde las cinco a las seis para considerar pensiones, teniendo en cuenta que a esa hora generalmente hay el número reglamentario.

Estos son los fundamentos de la moción que he presentado, que me parece no tendrá ningún voto adverso dentro de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Puyol.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y nueve.

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don Juan José Segundo mociona para que en la sesión del viernes 5 se considere en primer término el proyecto por el que se modifica el artículo 132 del Código de Instrucción Criminal."

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativ).

Treinta y cinco en cuarenta y dos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Hallándome en Comisión, se aprobó una moción del señor diputado Puyol, por la cual se integraba la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la Comisión de Hacienda, a objeto de estudiar el proyecto que crea el Hospital de Clínica. No llegué a tiempo para pedir que esa integración se ampliara con algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque como el proyecto afecta fundamentalmente a la enseñanza, creo que es lógico proceder así.

Señor Presidente—Si no hay observación, se integrará con los señores representantes doctores Santín Carlos Rossi y Gustavo Gallinal.

Léase otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba mociona para que se considere en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que reorganiza la Colonia Rusa."

Señor Martínez Trueba—Tengo entendido que no hay ninguna preferencia votada para mañana, por consiguiente, no hay inconveniente en votar ésta.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

Léase otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que sea tratado sobre tablas el proyecto relativo a franquicias industriales venido con modificaciones del Honorable Senado."

Señor Berreta—Para que se trate en tercer término.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Mibelli—Hago moción para que se lean los antecedentes.

Señor Puig—Y la orden del día, ¿no sirve para nada? El único modo de que no se trate un asunto en Cámara es incluirlo en la orden del día.

Hay una porción de asuntos interesantes y urgentes que están en la orden del día y no se tratan nunca.

Señor Berreta—Este es un asunto que ha considerado ya la Cámara, que tiene su importancia verdaderamente nacional. Es una política de buen Gobierno la que establece las franquicias industriales y que la Cámara, con criterio de verdadero patriotismo, aprobó sin mayor debate.

El Senado ahora le ha introducido al proyecto algunas modificaciones y considero que es urgente que la Cámara trate nuevamente este asunto, dado que en breve terminará el período ordinario de sesiones.

Se pueden leer los antecedentes, como un señor diputado lo acaba de reclamar.

Señor Mibelli—He pedido que se diera lectura de los antecedentes, porque este asunto nos toma de sorpresa a todos.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas, en tercer término, el proyecto que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y siete.

Léase otra moción.

(Se lee):

"El señor representante doctor Gustavo Gallinal mociona para que se trate sobre tablas el petitorio de la señora Adela Ruiz de Pendola para que se le permita residir en el extranjero."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y cinco.

Léase otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don Juan José Segundo solicita, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, que se integre dicha Comisión con dos miembros de la de Hacienda, para estudiar el proyecto de retiro policial."

Se integra con los señores diputados Cosio y Vázquez, si no hay observación.

5—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que se refiere a declaración de feriado el día 9 de Diciembre.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase día de fiesta nacional el próximo 9 de Diciembre, fecha del primer centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o La Presidencia de la República dispondrá los actos oficiales y militares en homenaje a esa conmemoración histórica.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—En otras oportunidades he señalado la discrepancia de criterio histórico que me separa de la mayoría de esta Cámara. Para ésta los episodios bélicos de la independencia política, tienen una transcendencia incalculable para la vida del pueblo americano; en cambio, para mí, es una simple etapa, poco importante en el tiempo y en el espacio, de los movimientos de integración social que tienen como coronamiento inmediato un progreso relativo, siempre gradual, y de ninguna manera definitivo.

Dentro de esta ley histórica cae perfectamente el episodio que se pretende conmemorar, consagrando como día de fiesta el del centenario de la batalla de Ayacucho. Fué en Ayacucho, en efecto, donde terminó ese largo período de varios siglos de la dominación española en Sudamérica, y los que se muestran tan jubilosos al enaltecer ese episodio histórico, lo hacen seguramente por considerar que de él se han derivado progresos, beneficios y alegría, de que había sido participe todo el pueblo americano, apreciación que no comparto.

Por el contrario, puesto que yo pienso, y la historia me da la razón, que por el hecho de haber expulsado al poder español de las tierras de América, no ha mejorado ni ha aumentado el bienestar de los pueblos de nuestro continente.

La revolución americana ha sido un simple cambio político que ha mantenido en toda su extructura y en todo su vigor el régimen de opresión económica de que continúa siendo víctima, a pesar de Ayacucho, el pueblo de América; ha sido una simple sustitución de esclavizadores, ya que en lugar de ser el poder político español el que gobernase, lo fué el poder político autónoto, por lo que en vez de ser quien recibiera todos los beneficios de la posesión de los bienes materiales la burguesía de España, fué, por el contrario, nuestra propia burguesía.

Para el pueblo, pues, la situación no ha ofrecido ninguna variación: tan explotado fué, económica y socialmente, en los tiempos en que América estaba bajo el dominio de España, como después de ese episodio, como ahora mismo en que el pueblo trabajador está en la misma situación de sometimiento. — diría hasta de esclavitud.

Siendo esto así, se comprenderá perfectamente que yo, representante de un partido proletario, que quiere modificar la Historia, en cuanto la Historia lo permita, para resolver definitivamente estas situaciones de opresión económica que se han mantenido a través de todos los episodios históricos, de la burguesía, no sienta ninguna alegría ni siquiera ninguna turbación sentimental, frente a este episodio que puede provocarlas en los espíritus más dados a estas manifestaciones espectaculares de las luchas entre dos pueblos o entre dos regímenes políticos, que en la tendencia a asegurar, por medio de esas luchas, el bienestar real y efectivo del pueblo que trabaja.

He de negarle, pues, mi voto a la proposición por la cual se consagraría, como una manifestación de solidaridad de nuestro pueblo, en homenaje a un episodio que en la realidad histórica no ha tenido la trascendencia que se le atribuye. Y si hubiera necesidad, señor Presidente, de señalar con una realidad actual, de esas que no pueden dar lugar a ninguna interpretación contradictoria, bastaría señalar este hecho: que para el pobre Perú, especialmente, que se regocija con la victoria de Ayacucho cien años después de obtenida aparece, como una realidad aciaga, a la de que en el mismo momento en que se reunirán delegaods de todos los Gobiernos de América para festejar el aniversario de su independencia, tiene que llorar la pena real y efectiva del oprobio de soportar como gobernante a quien hace escarnio de todas, absolutamente de todas sus libertades.

En vez, pues, de declarar feriado ese día, habría que declararlo, por el contrario, día de duelo continental, y nacional por lo tanto, y acompañar al pueblo del Perú en sus protestas contra la iniquidad de un régimen que es un verdadero sarcasmo, en esta actualidad que se festeja, puesto que mal puede festejar su libertad quien ha visto con sus propios ojos perecer todas, absolutamente todas las relativas que disfrutaba.

Me hubiera agradado tratar este tema con un poco más de atención; pero como yo no soy culpable de que este asunto se haya tratado sin aviso previo, sin dar tiempo a nadie para recoger sus ideas, creo que con lo que he expuesto habrá bastante para justificar mi voto negativo al homenaje que ese proyecta.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo miro con viva simpatía, señor Presidente, la celebración de la gloriosa jornada de Ayacucho.

Considero que es verdad lo que desde niños nos enseñaban en la escuela de que esa batalla señala la terminación de la jornada emancipadora de Sudamérica del Poder español, y tiene además esa jornada la circunstancia simpática y el aspecto simbólico de congregar alrededor de Sucre a jefes de todas las procedencias Suramericanas, y entre ellos a dos ilustres jefes uruguayos, los generales Eugenio Garzón y Enrique Martínez, lo que nos da a nosotros cierto derecho a jactarnos como de algo propio del éxito de aquella famosa empresa.

Pero no ha sido mi objeto referirme a este aspecto del asunto, porque no había pensado hablar ni tengo la suficiente preparación histórica para hacerlo. Considero que la Cámara puede y debe votar todos los homenajes que crea deber votar y que nunca será larga en materia de celebraciones, pero que es un error celebrar este homenaje declarando día feriado. El declarar día feriado en un país en que tanto abundan las fiestas es conspirar contra la actividad pública, contra el trabajo y contra la gente que vive de él y no tenemos el derecho de hacerlo. Si la Cámara lo observa, notará que si votamos feriado el 9 de Diciembre habremos decretado otra especie de se-

mana de turismo, cuatro días de fiesta seguidos: el seis, sábado, el siete domingo, el ocho ya es fiesta y el nueve otra, son cuatro días de fiesta seguidos. Esta fiesta, señor Presidente, la vamos a declarar en pleno imperio del horario de verano que ya es una semifiesta, y a un paso de la feria judicial y escolar, de todas las ferias que se presentan desde el 25 de Diciembre en adelante y del receso parlamentario que se inicia el 15 de Diciembre. Me parece que no tenemos derecho a hacer esto, que es poco serio que lo hagamos.

Es por estos motivos, señor Presidente, que yo votaré el artículo 2.o del proyecto complacido y cualquier otra medida que tienda a celebrar en forma más acentuada el glorioso aniversario; pero creo que la Cámara no debe votar el feriado que establece el artículo 1.o y yo votaré en contra de él.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo comparto en su totalidad las expresiones vertidas por el señor diputado Rodríguez Larreta. Me parece que es muy plausible y generosa la iniciativa propuesta por el señor diputado Perichón, pero creo también que la Cámara, por los argumentos expuestos por el señor diputado preopinante, debe votarla en contra. Ese no sería un motivo fundamental para que el Parlamento uruguayo votara un nuevo día de fiesta, teniendo en cuenta la cantidad de fiestas que contiene nuestro calendario.

Si bien el aniversario del Centenario de la batalla de Ayacucho marca un jalón de gloria en la historia del continente Suramericano, esto, señor Presidente, no sería óbice para que nuestra Cámara agregara a las fiestas que están marcadas en el calendario, un nuevo día, como sería el 9 de Diciembre...

Señor Segundo — Por una sola vez.

Señor Rodríguez Larreta — Muy inoportuno.

Señor Mendiondo — Sería, señor Presidente, inoportuno, como lo acaba de manifestar el señor diputado Rodríguez Larreta, que el Parlamento decretase día feriado el 9 de Diciembre.

Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a la finalidad, que la creo muy noble y muy simpática, de la iniciativa que patrocina el señor diputado Perichón, pero teniendo en cuenta que decretando la Cámara un nuevo día feriado, se conspiraría contra los intereses del comercio, de la banca y de la industria y de las propias clases trabajadoras, yo, por este motivo, también, señor Presidente, voy a negar mi voto al proyecto presentado por el señor diputado Perichón.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase día de fiesta nacional el próximo 9 de Diciembre, fecha del primer centenario de la batalla de Ayacucho."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y nueve en cincuenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Presidencia de la República dispondrá los actos oficiales y militares en homenaje a esa conmemoración histórica."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y nueve.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a proponer un artículo 3.o que diga lo siguiente: "Las obligaciones a vencer el día 9 de Diciembre se harán efectivas el día inmediato posterior". — (Interrupciones).

— (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Segundo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obligaciones a vencer el día 9 se harán efectivas el día inmediato posterior."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y ocho.

Señor Perichón — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Cámara acaba de votar un homenaje a la República del Perú. De manera que ampliando el pensamiento contenido en esa iniciativa, yo hago moción para que se faculte a la Mesa para que en el día indicado se dirija a la Cámara de Diputados del Perú con un mensaje de congratulación por tan feliz motivo.

Señor Presidente — Si no hay observación, se pasará ese mensaje.

(Se lee):

6—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra mociona para que se trate en el día de hoy, en primer término, el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia reforzando el rubro "Manutención de caballos", planilla 3.a, Jefatura de Policía de Montevideo".

Se va a votar esta moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y siete.

7—Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 28 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha elevado la nota que se acompaña al presente mensaje, exponiendo su situación frente a la actual invasión de langosta y solicitando la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para desarrollar el plan de campaña que tiene proyectado.

En la nota referenciada la Defensa Agrícola, al dar cuenta de la magnitud de la invasión y detallar los elementos de lucha con que cuenta y los que las circunstancias obligan a adquirir, justifica suficientemente el pedido que formula, al que da carácter de urgencia en razón del gran desarrollo que está tomando la invasión del acridio.

El Consejo Nacional de Administración, considerando que es necesario poner a la Defensa Agrícola en condiciones de luchar con ventajas contra la plaga que tan seriamente amenaza a la agricultura nacional, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la disponibilidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para los fines indicados.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en atender los gastos que demande la actual invasión de langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en atender los gastos que demande la actual invasión de langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Diciembre de 1924.

FRANCISCO H. LOPEZ, Presidente "ad hoc". — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en caurenta y nueve.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y nueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

Señor Nieto Clavera — Yo pediría que más tarde, si hay quórum máximo, se comunique al Senado en el día la sanción de este asunto a fin de que lo sancione porque es urgente.

Señor Presidente — Así se hará.

8—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Durante el plazo de diez años, a partir de la promulgación de la presente ley, todas las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país, en el caso de reformas o ampliación de las ya instaladas, gozarán de las siguientes franquicias:

Exención de derechos de Aduana, a la importación de maquinarias, sus accesorios y repuestos, e instrumentos y aparatos necesarios a la explotación, siempre

que esas maquinarias, instrumentos y aparatos no sean fabricados normalmente en el país.

Art. 2.o Cuando se trate de instalación de industrias nuevas o fábricas de productos aún no explotados en el país, se ampliarán las franquicias del artículo 1.o y por el mismo término de diez años con la exención de contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley alcanzan a las fábricas o establecimientos industriales instalados después del 12 de Octubre de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Noviembre de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Presidente — ¿Quiere indicar el señor Ministro cuáles son las modificaciones del Senado?

Señor Ministro — El Senado ha hecho una pequeña modificación de redacción en el artículo 1.o. En cuanto al artículo 3.o de retroactividad durante todo este tiempo que la ley ha estado en el Senado con motivo del proyecto enviado por el Poder Administrador, se hacía una legislación más amplia. Algunos artículos se han desglosado y han quedado a estudio de la Comisión de Hacienda del Senado. El proyecto, pues, que viene a conocimiento de la Cámara guarda completa relación con el sancionado por la misma.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se acepta la modificación del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.

9—Se va a considerar ahora el pedido de licencia formulado por la señora Amelia Ruiz de Péndola para residir en el extranjero.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Adela Ruiz, viuda de don Ricardo Péndola, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que como pensionista del Estado, en virtud de pensión que me fué acordada por el Cuerpo Legislativo, solicito de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para residir en Buenos Aires, en donde me veo obligada a permanecer porque la exigüidad de esa pensión no me permite atender con ella solamente a mi sostenimiento y de mis dos menores hijos, causa que obligó mi traslado a Buenos Aires, en donde vivo con un hermano, haciéndoseme así más fácil la vida.

Para poder residir en el extranjero solicité y obtuve la autorización correspondiente, que me fué acordada por el Ministerio respectivo, por el plazo de seis meses, ya vencidos; pero en el deseo de obtener esa licencia por un tiempo mayor, puesto que las circunstancias y causales que me obligaron a alejarme del país subsisten, y aún, podría decirse, se han agravado, es que me presento ante Vuestra Honorabilidad solicitando esa autorización para residir en el extranjero por el plazo de dos años, rogando también que se me acuerde que sean liquidadas las pensiones que se me adeudan a partir del vencimiento de la última licencia.

Es justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, de 1924.

Adela Ruiz de Péndola.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

"Artículo 1.o Concédese a la señora Adela Ruiz de Péndola una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Lussich — Yo desearía que la Mesa me informara si por ese artículo se liquidan las pensiones que se le adeudan a la peticionante, porque en la solicitud no sólo se hace referencia a la licencia para residir en el extranjero, sino también al pago de haberes.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Se va a tratar ahora el proyecto relativo al refuerzo de rubro para manutención de caballos, planilla número 3 del Presupuesto General de Gastos, Jefatura de Policía de Montevideo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, relativo al refuerzo del rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo, Diversos gastos, con la cantidad de $ 23.027.73 (veintitrés mil veintisiete pesos y setenta y tres centésimos), para cubrir el déficit que por el referido concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

Por su parte, el Consejo Nacional de Administración manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene ninguna observación que formular al respecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

Por el Consejo:

SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 12 de 1924.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo, Diversos gastos, del Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de $ 23.027.73 a fin de poder enjugar el déficit habido durante los meses transcurridos del presente ejercicio y el que se producirá en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, según cálculo efectuado por la Contaduría de la Jefatura.

Las causas que fundamentan el presente proyecto, son idénticas a las que motivaron el que formuló esta Presidencia al finalizar el año 1923, el cual, acogido favorablemente por ese Consejo, fué sometido a la decisión legislativa y convertido en ley que fué promulgada en Agosto 20 de 1924.

Omito, por lo tanto, entrar en mayores consideraciones, que serían la repetición de las ya expuestas en el mensaje enviado a Vuestra Honorabilidad el 26 de Diciembre del año pasado, tanto más cuando que ya la Cámara de Representantes, al sancionar el Presupuesto General de Gastos para el actual ejercicio, elevó el monto de la asignación del rubro para forrajes de la caballada policial de Montevideo, en forma de que, una vez puesto aquel en vigencia, no se produzca déficit por insuficiencia de rubro.

Mientras tanto, rigiendo el presupuesto del anterior ejercicio, en virtud de haber sido prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, no ha variado la situación de desequilibrio entre lo asignado y lo necesariamente gastado por el indicado Consejo.

En el convencimiento de que, por las consideraciones expuestas, hallará Vuestra Honorabilidad justificado el proyecto acompañado, espero quiera prestigiarlo ante la Honorable Asamblea General.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Manutención de caballos" (planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo, diversos gastos), de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de $ 23.027.73, que se tomará de Rentas Generales y que se destinará a cubrir el déficit que por el referido concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de Diciembre de 1924.

FRANCISCO H. LOPEZ, Presidente "ad hoc". — Domingo Veraciertó, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Antes de continuar con el otro asunto que figura en la orden del día, la Mesa exhorta a la Comisión de Asun-

tos Internos para que despache el asunto que se refiere a la integración de la Mesa.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Ese asunto ya está informado, señor Presidente. Lo que hay que hacer es pedir una sesión especial, porque se trata de una interpretación del Reglamento. Además, el informe iba a ser "in voce" por el doctor Ramírez. El doctor Ramírez ha pedido licencia y entonces hay que buscar otro miembro informante. Por otra parte, parece que el informe debe ser escrito; de manera que mañana o a más tardar el jueves, se podrá solucionar este conflicto.

Señor Presidente—Perfectamente.

12—Continúa la orden del día con el asunto relativo a los terrenos fiscales de Pocitos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, dándolo por incluído entre los de la convocatoria extraordinaria, el adjunto proyecto de ley, relacionado con el pleito que sigue el Estado con los numerosos propietarios que sin título de enajenación fiscal ocupan terrenos de dominio público, situados en el pueblo "Pocitos", al Sur de la línea que sirvió de límite por ese lado a la enajenación que hizo el Gobierno al general don José María Reyes, por escritura de 23 de Diciembre de 1833.

El Poder Ejecutivo ha considerado que existe conveniencia pública en facilitar la pronta terminación de dicho pleito, el cual, a seguirse, será inevitablemente largo, teniendo entre tanto, estancada una importante zona que en parte no hay ya interés en restituir al dominio público, y que en la parte que sea restituída, debe estar libre de toda traba que impida la aplicación de su destino natural y legal.

Partiendo de esa base ha formulado el proyecto adjunto, que tiende a conseguir el objeto indicado, en condiciones que concilian bien equitativamente los intereses de las dos partes litigantes.

El proyecto distingue los terrenos situados al Norte de la rambla y los situados al Sur de la misma.

Los terrenos situados al Norte son los que actualmente no hay interés en restituir al dominio público a que pertenecían, ya que, en realidad, pertenecen hoy todavía, por estar situados en la zona que era de servidumbre pública y de playa, según resulta del título ya recordado otorgado a Reyes en 1833, dominio aquel del cual no han sido jamás desafectados en forma legal.

Por eso el artículo 1.o del proyecto hace esa desafectación con la cual podrán ser enajenados, y el 2.o autoriza al Poder Ejecutivo para enajenarlos por el 25 por ciento de su valor actual, según el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. La renuncia del 75 o|o que haría el Estado, comprende implícitamente la de los frutos de los mismos inmuebles. No puede negarse que esa solución satisface con creces todas las exigencias de equidad que puedan pretenderse para los ocupantes actuales, en razón de la buena fe con que hayan podido proceder.

En cuanto a los terrenos situados al Sur de la rambla, esos es notorio que deben ser necesariamente mantenidos en su condición de playa, y restituídos a ella los que la hayan perdido por obra de los ocupantes que allí se han introducido.

Entre esos terrenos hay los que no tienen construcción, y algunos, muy pocos, que la tienen. Respecto de los primeros, el proyecto habría podido limitarse a declarar que no han salido del dominio público en el cual deben ser mantenidos, sin acordar ninguna compensación a sus pretendidos dueños, desde que éstos ningún derecho tienen contra el Estado, el cual, por lo tanto, bastante habría hecho con renunciar a los frutos percibidos por los ocupantes, frutos que, como es notorio, han sido de consideración en muchos casos, dadas las proporciones en que se hacía la extracción de arena. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, inspirado en el propósito de equidad con que ha sido formulado el proyecto, ha creído oportuno que se abone a los referidos ocupantes una compensación de 20 o|o sobre el valor de los mismos terrenos según el aforo establecido por la Contribución Inmobiliaria, y dejando, además, en favor de los ocupantes los frutos percibidos. Eso es lo que establece el artículo 3.o.

Para los terrenos que tienen construcción, el mismo artículo establece la obligación de pagarla, adoptando así con toda consideración el temperamento que establece el último apartado del artículo 751 del Código Civil, para los casos de construcciones levantadas en terreno ajeno, a ciencia y paciencia de su dueño; para recobrar el suelo debe pagarse lo edificado.

Conviene hacer notar que esas soluciones son de pura equidad y excepcionales para el caso, pues no se avienen con el régimen legal del dominio público. Por eso hay interés en mantener la declaración contenida en la parte final del artículo, a fin de que la solución que ahora se adopta no pueda ser invocada contra el Estado en otros casos de ocupación indebida del mencionado dominio.

Como las construcciones existentes no tienen todas la misma importancia ni el mismo destino, y su supresión está sometida al pago de su importe el desalojo se hará a medida que las circunstancias lo exijan o lo permitan lo que forzosamente impondrá plazos variables para efectuarlo. Por eso el artículo establece que el desalojo se hará en plazos prudenciales a juicio del Poder Ejecutivo pudiendo entretanto continuar las construcciones en condición precaria, que es en la que realmente están.

El artículo 4.o se refiere a los ocupantes a quienes creyéndoles erróneamente dueños, se les expropió terrenos para la construcción de la rambla y el ensanche de ésta al costado Oeste del Hotel. Los primeros, situados al Norte, se equiparan a los demás terrenos de ese lado, y por eso se establece que restituirán el 25 o|o de lo recibido, renunciando el Estado al 75 o|o restante como lo renuncia en favor de los demás ocupantes del mismo lado. Los ocupantes a quienes se les expropió al costado del Hotel, deberían, en realidad, ser tratados como los demás ocupantes de terrenos de playa que deben ser mantenidos en el dominio público, de modo que, como a los últimos sólo se les reconoce un 20 o|o, a los expropiados se debería reconocer otro tanto y exigírseles la devolución del 80 o|o de lo percibido. Pero en atención a que tienen que restituir dinero, se ha creído que puede limitarse la restitución sólo al 50 o|o.

El artículo 5.o establece una cuota doble a pagar o a restituir por los que no aceptasen dentro del plazo las soluciones propuestas y prefieriesen seguir el juicio, reservándose arreglar con el Estado en cualquiera otra oportunidad. El Poder Ejecutivo considera que no sería justo tratar con la misma benevolencia a unos y a otros, desde que su condición del punto de vista de la buena fe sería distinto. Por una razón análoga los que tuviesen que percibir por el valor del suelo sufrirían la reducción que el mismo artículo indica.

Finalmente, el artículo 6.o autoriza al Poder Ejecutivo para pagar al denunciante la misma compensación que establece el decreto de 22 de Mayo de 1860 para los denunciantes de bienes fiscales ignorados. Aún cuando en el presente caso la denuncia ha recaído sobre bienes que en realidad son de dominio público y como tales insusceptibles de toda prescripción, la denuncia no ha sido por eso menos beneficiosa para el Estado, desde que los terrenos que comprende estaban siendo tratados como bienes ignorados en cuanto a su propiedad pública, al punto de que algunos de ellos fueron expropiados para la construcción de la Rambla, y muy posiblemente se habrían expropiado los situados al Este, al llegar el momento más o menos próximo pero seguro de continuar la Rambla por aquel lado. Además del beneficio de la denuncia puede agregarse también, para justificar la compensación propuesta, que el estudio y la comprobación de los fundamentos de la misma, han exigido un grado de laboriosidad y competencia técnica que representa un esfuerzo muy superior al que requieren los casos comunes de bienes fiscales ignorados. En previsión de que las sumas que el Estado debe percibir por la aplicación de la ley no alcancen para el pago indicado, después de cubiertas las demás erogaciones a que el Estado se obligaría, se establece que el déficit se cubrirá con Deuda Amortizable.

Dejando así brevemente explicados los fundamentos del proyecto, el Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mas alta estimación.

FELICIANO VIERA. — FEDERICO R. VIDIELLA.—PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse desafectados del dominio público todos los terrenos situados en el pueblo Pocitos, al Norte de la Rambla y de la calle Vidal, entre la Avenida Brasil al Oeste y el arroyo Pocitos al Este, y limitados al Norte por la prolongación de la línea también Norte de la actual calle Lázaro Gadea y la subsiguiente de playa hasta el mencionado arroyo, límite que estableció la escritura de enajenación otorgada por el Estado a don José María Reyes en 23 de Diciembre de 1833.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para escriturar la propiedad de los terrenos a que se refiere el artículo anterior a sus actuales ocupantes, mediante el pago al Estado del 25 o|o de su valor, según el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Respecto de los terrenos situados al Sur de la Rambla y la calle Vidal, entre la Avenida Brasil y los terrenos acantilados que limitan la playa al Este, deben ser mantenidos en el dominio público, para lo cual el Estado dispondrá lo conveniente a fin de que dentro de plazos prudenciales, según los casos, queden libres de toda ocupación particular.

El Estado pagará a los que se pretenden actualmente dueños de los refe-

ridos terrenos, el 15 o|o de su valor, según el aforo de la Contribución Inmobiliaria. Si tuviesen construcciones el Estado las abonará por tasación, pudiendo entretanto continuar aquéllas con carácter precario.

Declárase que es esta una solución de excepción que no podrá ser invocada como precedente en otros casos de ocupación indebida del dominio público por particulares.

Art. 4.o A los ocupantes a quienes indebidamente se les hubiese expropiado para la construción de la Rambla, el Estado les exigirá la devolución del 25 o|o de lo que hubiesen recibido por los terrenos tomados.

Los que ocupaban parcelas al Oeste del hotel, y les hubiesen sido expropiadas, restituirán al Estado el 50 o|o de las sumas que hubiesen percibido.

Art. 5.o Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo fijará un plazo de 30 días para que los que se hallasen dispuestos a ampararse a ella, hagan la manifestación del caso ante el Ministerio de Hacienda. Durante ese plazo se suspenderá el juicio que sobre los terrenos de la referencia sigue actualmente el Estado. Vencido el plazo el Poder Ejecutivo hará continuar las acciones deducidas, contra los que no hubiesen hecho manifestación de aceptar el arreglo que se autoriza por esta ley, e iniciará, además, las acciones para la restitución de las sumas a que se refiere el artículo 4.o.

Los que vencido el plazo de los treinta días, quisiesen ampararse a esta ley sufrirán un recargo de 25 o|o los que tuviesen que pagar, y de 50 o|o los que tuviesen que restituir con arreglo a los artículos 2.o y 4.o.

Los que tuviesen que percibir por el valor del suelo según el artículo 3.o, sufrirán una reducción de 10 o|o.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar al denunciante la compensación que establece el decreto de 22 de Mayo de 1860. Si la suma que el Estado percibiese, no alcanzase para efectuar aquel pago después de cubiertas las demás erogaciones que esta ley establece, la diferencia será cubierta con Deuda Amortizable.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA. — Pablo Varzi (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse desafectados del dominio público todos los terrenos situados en los Pocitos, en el Norte de la Rambla y de la calle Francisco A. Vidal, que resulten comprendidos en el terreno denominado "Servidumbre pública", a que se refiere la escritura otorgada por el Superior Gobierno a don José María Reyes el 23 de Setiembre de 1833.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores de los mencionados terrenos, así como con los poseedores de los situados al Norte de la calle Francisco A. Vidal y que el Estado no considere comprendidos en la referida enajenación hecha a don José María Reyes, a cuyos poseedores de unos u otros terrenos el Estado trasmitirá el dominio de los mismos, mediante el pago de las sumas que representen el 15 o|o del aforo que cada propiedad tenga fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Concédese igual autorización al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores de los terrenos comprendidos en la denuncia que hizo el agrimensor don Julio de Medina ante el citado Poder, situados al Norte de la prolongación que se adopte para la construcción de la Rambla, a partir del extremo de la actual línea Norte de la calle Francisco A. Vidal, a cuyos poseedores el Estado les transmitirá el dominio de los citados terrenos, mediante el pago del mismo porcentaje sobre el aforo establecido en el primer inciso de este artículo.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores o adquirentes de los terrenos situados al Sur de los límites a que se refieren los artículos anteriores, hasta la esquina de la calle Manuel Pagola, y cuyo dominio alega el Estado, mediante el pago que se les hará de un 25 o|o de los referidos aforos fijados para el impuesto inmobiliario, debiendo renunciar aquellas personas a los derechos que tengan o se atribuyan respecto de los mencionados bienes.

Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores o adquirentes de los terrenos comprendidos en la denuncia del agrimensor don Julio de Medina, situados al Sur de la línea de prolongación de la rambla expresada en el artículo anterior, y cuyo dominio se atribuye el Estado, mediante la entrega que se les hará de un 25 o|o sobre las sumas que representen los aforos superiores a tres pesos el metro cuadrado y sobre el valor—a razón de tres pesos el metro cuadrado—para los terrenos que tengan ese aforo, o menos.

Art. 4.o Las construcciones existentes en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, se pagarán por el Estado, según tasación, acreciendo ésta al respectivo importe del terreno.

Art. 5.o Respecto de la propiedad de don Félix Buxareo Oribe, situada al Sur de la calle Francisco A. Vidal, ya mandada expropiar judicialmente, autorízase al Poder Ejecutivo para transar los litigios pendientes con dicho señor, mediante una indemnización que represente el importe de lo que éste pagó a su vendedor por dicho terreno y sus construcciones.

Art. 6.o El importe de las sumas que perciba el Estado, en mérito a las transacciones que se celebren con los poseedores, y a que se refiere el artículo 2.o, se depositarán en el Banco de la República a cargo de una cuenta especial, y esas sumas quedarán afectadas para las erogaciones que autorizan los artículos 3.o, 4.o y 5.o de esta ley. Si no alcanzaran las sumas depositadas, lo que faltare se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o Los poseedores de los terrenos a que se refiere esta ley, que deseen acogerse a la facultad que ella acuerda, deberán manifestar su conformidad ante el Poder Ejecutivo dentro del término de treinta días a contar de su promulgación.

Art. 8.o En caso de que alguno o algunos de los poseedores no hagan uso de la facultad a que se refiere el artículo anterior y deban seguirse los pleitos por el Estado, la sentencia que se dicte no afectará los derechos de los que se hayan acogido a ella. Para éstos la transacción con el Estado fija definitivamente su situación jurídica frente del mismo.

Art. 9.o La compensación que corresponda al denunciante de los terrenos motivo de la gestión fiscal que esta ley autoriza a transigir, será fijada por el Poder Ejecutivo equitativamente. En caso de disconformidad de dicho denunciante, se fijará por árbitros.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio A. Berro, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación del proyecto de ley sobre transacción entre el Estado y los adquirentes o poseedores de los terrenos situados en la costa de los Pocitos, objeto de la denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina y de la demanda entablada por el Estado, responde a una doble finalidad.

En primer término, responde a la conveniencia de remover los obstáculos que dificultan la prosecusión de la rambla y el mejoramiento del balneario, para lo cual se impone la extinción de los derechos privados existentes sobre la superficie denominada propiamente "playa", sin cuya extinción, ni puede quedar ésta despejada de las viejas construcciones que la obstruyen, ni es posible dictar reglamentaciones completas, que afectarían los citados derechos. Responde, en segundo término, el proyecto, al propósito de hacer cesar la intranquilidad de dichos ocupantes, así como la estagnación de importantes capitales, durante el desarrollo de un pleito largo y dispendioso como tiene que ser el iniciado, dada la complejidad de las cuestiones en litigo y la cantidad de personas demandadas.

He tomado como base para la avaluación de la tierra el aforo determinado para el impuesto inmobiliario, salvo en algunos terrenos de la playa, al Este de la calle Manuel Pagola, cuyos aforos son excesivamente bajos y ellos fueron resistidos por los interesados, hasta el extremo de ser obligados judicialmente a pagar el impuesto y siempre bajo protesta: en esta parte, el proyecto adopta la cifra de tres pesos por metro cuadrado, un avalúo mínimo.

El precio adoptado para que los particulares adquieran los derechos que invoca el Estado sobre los terrenos que esta ley autoriza a enajenar, es el de 15 o|o sobre el aforo que dichos terrenos tienen fijado para la contribución inmobiliaria, y el precio para las adquisiciones que haga el Estado de los particulares, de los terrenos situados sobre la playa, es el de 25 o|o sobre sus aforos; la diferencia se funda en que se trata de propiedades de muy distinto valor real, por la situación respectiva en que se encuentran.

Para las construcciones existentes en los terrenos de playa que el Estado adquiere, el proyecto toma la única base razonable, o sea la tasación.

Una excepción a esta regla consigna el articulado, y es la relativa a la propiedad del señor Félix Buxareo Oribe; tiene esto su explicación en la circunstancia de que existen ya a su respecto sentencias judiciales que establecen cifras de expropiación. Por esa causa se toma como base una cantidad intermedia entre esas cifras y lo que le correspondería recibir siguiendo la regla que establece el proyecto. Y esa cantidad la constituye el precio total que pagó por su terreno y mejoras el señor Buxareo Oribe en épocas de relativa valorización.

El plan financiero sería el siguiente: las propiedades que, con arreglo al primer inciso del artículo 2.o, abonan un porcentaje al Estado, vendrían a pagar sobre los aforos que ascienden a pesos 412.216.39, la suma de $ 61.832.45; a esto habría que agregar el 15 o|o sobre los aforos de las propiedades situadas al Norte de la prolongación de la rambla, con lo cual aquella cifra ascendería a $ 62.500.00, más o menos, no pudiendo establecer, por mi parte, la cantidad exacta, porque ello depende de la dirección precisa que se le dé a la rambla.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 7 de Enero de 1925 Núm. 5611

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o **Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:**

A) **Avisos en general. Por centímetro dia-rio, considerado equivalente a 25 palabras:**

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o **El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.**

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".**

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6989

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5095-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.2-5065-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18.000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía; y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.29-4988-v.en.9.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Dic.22-4861-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección. En.3-5094-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1925. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.— La Dirección General.

En.3-5077-v.en.10.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. En.2-5052-v.en.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría.

Dic.30-4993-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13196

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13231

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey, Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección

Dic.22-1862-v.en.10.

ACTA N.o 13241

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Monpelas, Steinfels Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

MALACÉINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4782-v.dic.7.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13243

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13251

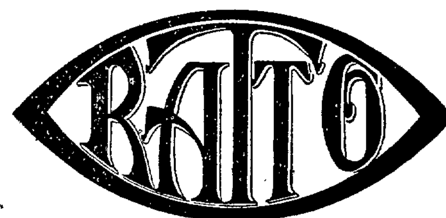
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

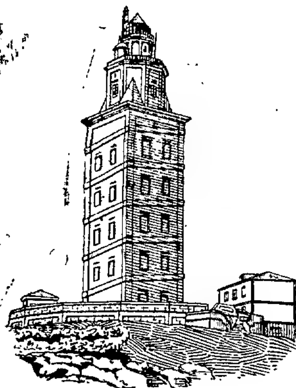
Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

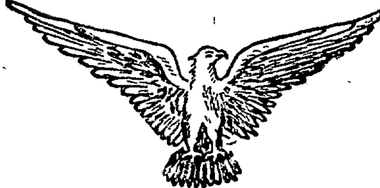


MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



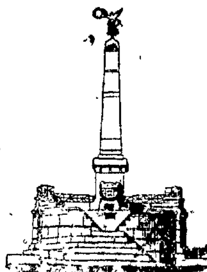




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4771-v.en.7.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



MAYO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a *inclusive*. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13235

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13224

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BANDERA VERDE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13201

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13227

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13239

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13260

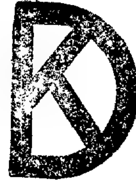
Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección. Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA No 13230

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

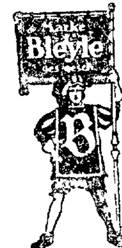
EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

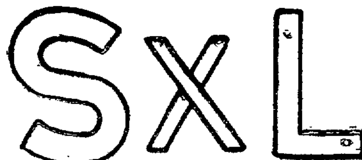
Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4803-v.en.8.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5016-v.en.21.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4772-v.en.7.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, y 9, clases 3.a., 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13245

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead, Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MEAD'S
RE-CO-LAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4905-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.15-4678-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5103-v.en.14.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.2-5066-v.en.13.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-4972-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5051-v.en.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condi-

ciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.2-5054-v.en.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nisiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.31-5046-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a la Barra, entre los kilómetros 17-500 y kilómetros 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero próximo, en dicha Secretaría, a las 9.— Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.

En.30-4990-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el Paso Ancho, en el camino de Minas a Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 29 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.

Dic.29-4984-v.en.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.

En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 15 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.3-5092-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.5-5097-v.en.15.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo entre Millán y Francisco Torres y Batta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5012v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales, comunes o con hormigón armado en la calle Mauá entre Avenida Millán y el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el próximo 20 de Enero, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5014-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales en la calle Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 19 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5013-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en la calle Miguelete, entre Bulevar Artigas y calle Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 12 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.27-4937-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos M. Ramírez entre Agraciada y Grecia; Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y Suiza; Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.27-4936-v.en.7.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero Jefe.

En.5-5098v.en.15.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Arizaga, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.

Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2412_v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino.

Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promivida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcello y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALTAMIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DEL CARMEN JAQUETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos (Francia), domiciliada en la calle Convención número 1526.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELINA PEYRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1539, y doña ROSA FASSANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D. ANAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 315, y doña DELIA ALTAMIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORGIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1462, y doña ORFILIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1462.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM GATZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad alemán, nacido en Rhin, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GERDA KROUT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Femburg, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Heéctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1954-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1622, y doña JOSEFA VARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Heéctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1955-v.en.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Adrián, domiciliado en la calle Maciel número 1324, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1941-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ENRICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña CARMEN CROCCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrere, Oficial del Estado Civil. 1940-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña BASELISA EIRIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 902, y doña DOLORES DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Canelones número 926.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1956-v.en.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE SPANER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Harrogate, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña CORINA VALDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CLARET (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1331, y doña MATILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1331.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1623,

y doña ZITA CLAVIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ejido número 1623.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1961-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña JOSEFINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle La Paz número 1550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARABAJAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 35, y doña ELIDA MARIA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1953-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio y 2.a Oficial, y doña AMANDA MARCELA LUCIA SOLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1952-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 26, y doña ISOLINA ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Londres número 302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO SILVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 89, y doña ANGELA CELMIRA CLEMENTE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1950-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMOIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 24, y doña GABINA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1949-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña CRISTINA HERMENEGILDA MASELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cardal número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1948-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 504, y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1947-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1630, y doña MANUELA LISTA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1943-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PRATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña ISABEL RODRIGUEZ IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1693.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1942-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1247, y doña ADELINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Fraga número 2239.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1166, y doña ELOISA DUTRA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1517.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCHI PADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1614, y doña LYDIA FANNY SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1962-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEJANDRO RABELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado enla calle Venezuela número 1224, y doña MARIA MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1939-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN VOLONTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2130, y doña CLOTILDE GARRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1938-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SERRANO CABALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1653, y doña ESTRELLA IMBERT SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1937-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Anzani número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Asilo número 49, y doña CAROLA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 54.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.10.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANELIO BAPTISTA BRUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Luciano Romero número 16, y doña ILDA JULIANA ARZAGUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luciano Romero número 16.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jaime María Maeso número 2, y doña CARMEN VALELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Irlanda número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAQUIEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 4, y doña CARMEN AGUSTINA DAMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1946-v.en.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ENCARNACION RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STEEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campovaso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 70 A, y doña MARIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. COITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CARMEN DOLORES BALZAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia número 804, y doña AMELIA ROSA RAPPALINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PECOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Tres Esquinas, y doña DOLORES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.7.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 218, y doña SOLEDAD FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.7.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Tres Esquinas, y doña MARIA BREIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.7.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SALVADOR DIACAINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 117, y doña MERCEDES ROBLES, de 44 años de edad, de estado viuda de Pablo Lacasaña, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña JULIA F. ETCHEPARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña GUENDOLINE MARGARET DAVIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO AICARDI, de 50 años de edad, de estado viudo de Elisa Bercetche,

de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1221, y doña VICTORIA DURAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.7

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña JESUSA CHOUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ballona, domiciliada en la calle Cebollatí número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña ALICIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 1960.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña IRMA ARAUJO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar España número 2139.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2209, y doña MARIETA MONTEIRO DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Guayabo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMADO HIRIART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña AMANDA BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TULIPANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña MARIA FAGUAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1945-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALEJANDRO ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Guayabos número 1790, y doña OLGA PABLA MANTARAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1944-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658, y doña ERITREA HELVECIA EDALIA SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle C. Mora número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 19, y doña TOMASA CANTUARENCIE SOTTIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15 a.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KUHN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 2366, y doña CELIA EUGENIA ORTEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Avenida Canelones número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL DE LOS REYES CAMACHO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega sin número, y doña CAROLINA FESTARI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1959-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BARBOZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2964, y doña CORINA HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña ADELA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1960-v.en.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN BERTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña CELIA SOBRINO SISTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUONO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 2255, y doña JOSEFINA BOZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Victoria número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOZADA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Fray Bentos número 23, y doña TERESA CATALINA IRENE FERRUA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi-

ciliada en la calle General Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sazzari, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 50, y doña MARIA D'ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número 3, y doña SARA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenia Garzón número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLEITAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña CASIANA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN MARTINIANO PREGLIASCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio (Nuevo París), y doña VITTORINA BELLORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en San Antonio (Nueva París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Batarreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce. y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindando con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5064-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato u Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5028-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zapiain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5027-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi: C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5017-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a

los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4951-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5090-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Flórida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4979-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan este este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-4996-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4977-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vila de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4974-v.en.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria ma-

vor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5045-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.29-4986-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4703-v.en.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. En.2-5048-v.feb.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil

y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó. etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez —Eduardo Routin.

En 2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin Actuario. Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrárse le defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Burca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consisten en un solar de terreno en la manzana N. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle Chile; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Aroeena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Aroeena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado más próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924 —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto. igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde

linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Mariochal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también *en ambos lados* con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público. Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.26-4931-v.en.7.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Pasos de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4959-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4957-v.en.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-4668-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita da Silveira de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Melo, Diciembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4956-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5058-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Benito Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4923-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4922-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.31-5022-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.29-4971-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sud-

oeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marino Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.26-4927-v. en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Trinchitella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, ctuario. Dic.26-4920-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Scosseria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Federica Siemens de Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4945-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4944-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Llovet y don Luis o Luis Nereo Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4921-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sibilla de Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4925-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rocha de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4926-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.17-4753-v.en.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5060-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lujarda Delgado, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1924. — Felipe F. Braga, Escribano Público. Dic.27-4954-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.5-5108-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y la de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que

al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5057-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.26-4928-v.en 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilita la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Fuino, Actuario.

En 3-5084-v.en.17.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v en.27.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 8 de Enero próximo, a la hora nueve y días subsiguientes, si necesarios fueren, y en el paraje denominado Tres Cruces Chicas, local de Domingo Guarino, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado, y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes del concurso de José Guarino: 1.o Doscientas cuarenta y siete reses ganado vacuno, tasadas a quince pesos cada una. 2.o Setecientas treinta y nueve ovejas y corderos, tasadas a tres pesos cade una. 3.o Veinticinco animales yeguarizos, tasados a diez pesos cada uno. —Artigas, Diciembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.23-4883-v.en.7.

LEOPOLDO E. MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.

Dic 31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81,31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos de-

címetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Aleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concursó voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano. Dic.29-4973-v.en.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada.

El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascans, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Dic.31-5018-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días siete, y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-5037-v.en.10.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hets. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruz, María, Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

ESTANCIA MEDIA AGUA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio. En.5-5114-v.en.15.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hémos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar. Dic.17-4728-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro. Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino. En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa. Dic.31-5019-v.en.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez. Dic.17-4743-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi; según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi. Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo. Dic.18-4783-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide. Dic.18-4776-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que, en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau Dic.18-4782-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño. Dic.16-4707-v.en.5.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario. En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso. En.2-5060-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.
Dic.17-4748-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro.
Dic.17-4744-v.en.7

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.
Dic.18-4786-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.
En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle.
Dic.22-4841-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa.
Dic.18-4784-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.
Dic.27-4950-v.en.17.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.
Dic.23-4888-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.
Dic.26-4934-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.
Dic.23-4889-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.
Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.
Dic.29-4965-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.
En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.
Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.
Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.
Dic.274955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.
Dic.24-4902-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.
Dic.29-4987-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.
Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.
Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.
Dic.27-4949-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos.
Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.
Dic.29-4969-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión q · tengo establecido en esta ciudad, calle Vazquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consi- ... acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli.

Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.

Dic.23-4875-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García.

Dic.24-4898-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo neogcio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri.

Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acree- [illegible] bre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales.

Dic.20-4840-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo.

Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.

Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez.

Dic.22-4854-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García.

Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes a fin de [illegible] —Por la Comisión. — Arturo Macció.

Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.

Dic.24-4846 v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Cayetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.

Dic.20-4827-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia.

Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González.

Dic.22-4855 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.

Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Ducamino y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno.

Dic.20-4833-v.en.10.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que contraiga con posterioridad a esta [illegible] Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.[illegible]-4818-v.en.[illegible]

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago [illegible] la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número [illegible] de esta ciudad, notificando a [illegible] ... [illegible] Montevideo, Diciembre 16 de [illegible] Serial y Casal.

Dic.18-4785-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que no reconoceré cuenta ni deuda alguna hecha a mi nombre sin mi autorización personal o bajo mi sola firma. —Montevideo, Enero 2 de 1925. — Gaspar Marenco. En.2-5068-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya. Dic.27-4961-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía. Dic.18-4775-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal. Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto. Dic.31-5033-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal. En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", sita en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez. Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios. En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias. En.5-5107-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli. En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo. En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi. En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa. En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que la firma De la Motte y Compañía ha prometido vender al señor Enrique Mackinon Algorta el molino de su propiedad sito en la calle Cuareim números 2032 al 2048, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del señor Adolfo Raffo, calle Sarandí número 444 (Escritorio número 8). — Montevideo, Enero 2 de 1925. En.5-5111-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé. En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez. En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo. En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig. En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro. En.5-5117-v.en.25.

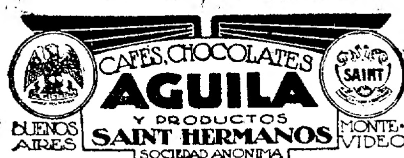
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5120-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Aída Berta Bozzo, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Atardeceres", de la que es autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. — Arturo Scarone, Director. En.7-5122-v.en.9.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925. En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de

un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 13 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.7-5124-v.en.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Disposición prohibitiva del transporte de arena por las ramblas

Concejo de Administración de Montevideo. —Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Prohíbese, con carácter general, el transporte por las ramblas de la arena que se extraiga en esas inmediaciones, quedando, desde luego, sin efecto las autorizaciones que se hayan concedido a tal fin. — Luis P. Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General.

En.7-5137-v.en.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1998v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1997-v.en.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2000-v.en.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 de mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251 y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2007-v.en.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2006-v.en.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuna número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2005v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 1027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2003-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1996-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimien-

to de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5132-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra Actuario.

En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Lerroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5135-v.en.16.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Mararajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.7-5131-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario.

En.7-5138-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Se avisa al público que el 31 de Marzo de 1925 quedarán anuladas las tarifas especiales C. 30 y C. N. 19. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

En.7-5134-v.en.7.

IMPRENTA [illegible]